LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2023-2-0428-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANÁS

MANÁS – CAJATAMBO - LIMA

GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANÁS

PERÍODO
1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

LIMA – PERÚ
28 DE SETIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

037202320428 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 037-2023-2-0428-SCE

GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANÁS

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Durante los períodos 2021 y 2022, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Manás realizaron la gestión administrativa del Programa del Vaso de Leche, sin acto resolutivo de aprobación de conformación del comité de administración, con distribución de productos en períodos trimestrales y no diarios o semanales, otorgando conformidad de recepción sin contar con los bienes en la entidad; sin registrar el gasto y ración mensual en el aplicativo informático de Contraloría, afectando la finalidad pública del programa y la transparencia en el buen uso de los recursos públicos.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	48
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	48
V.	**CONCLUSIÓN**	48
VI.	**RECOMENDACIÓN**	50
VII.	**APÉNDICES**	51

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 037-2023-2-0428-SCE

GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANÁS

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Manás, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0428-2023-006, iniciado mediante oficio n.° 269-2023-CG/0428 de 7 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la gestión administrativa del Programa del Vaso de Leche durante los períodos 2021 y 2022, a cargo de la Municipalidad Distrital de Manás, se realizó en conformidad a lo establecido en la normativa aplicable y si ha satisfecho de manera oportuna la necesidad de alimentación de los beneficiarios del Programa.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al proceso de gestión integral del Programa del Vaso de Leche, a cargo de la Municipalidad Distrital de Manás, correspondiente a los períodos 2021 y 2022.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Manás pertenece al nivel de gobierno local.

En atención al requerimiento de información realizado mediante oficio n.° 182-2023-CI/0428 de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)** y oficio n.° 198-2023-OCI/0428 de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, con informe n.° 014-2023/ESCV-EPVL/MDMD de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, adjunto al oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 26 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 10)**, el Titular de la entidad señaló que en el acervo documentario y archivo general de la entidad no se ubicó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF).

0003
0001

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, las tres (3) personas involucradas en los hechos con presunta irregularidad del presente servicio de control posterior, los señores Edson Saúl Loli Arredondo, Félix Humberto Tacilla Ventocilla y Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo cuentan con casilla electrónica, siendo comunicados con el Pliego de Hechos a través de este medio.

De esta forma, se ha cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, por lo cual en el **Apéndice n.° 61** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LOS PERÍODOS 2021 Y 2022, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANÁS REALIZARON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, SIN ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, CON DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS EN PERÍODOS TRIMESTRALES Y NO DIARIOS O SEMANALES, OTORGANDO CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN SIN CONTAR CON LOS BIENES EN LA ENTIDAD; SIN REGISTRAR EL GASTO Y RACIÓN MENSUAL EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE CONTRALORÍA, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROGRAMA Y LA TRANSPARENCIA EN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Manás (En adelante "Entidad"), correspondiente a la gestión administrativa del Programa del Vaso de Leche (En adelante "PVL"), realizado durante los períodos 2021 y 2022, cuyo Titular de la entidad era el alcalde Edson Saúl Loli Arredondo[1], se ha evidenciado que no se cauteló la conformación del Comité de Administración del PVL, no se emitió la resolución de alcaldía que apruebe dicha conformación; por lo cual, no se elaboró ni convocó a sesión de Concejo para aprobar el reglamento interno del citado comité; asimismo, no se emitieron resoluciones para el reconocimiento de los comités del Vaso de Leche; tampoco se supervisó que se registrara la información de la gestión del Programa del Vaso de Leche en el aplicativo informático PVL y RACIÓN de la Contraloría General de la República.

[1] Proclamado como alcalde de la Municipalidad Distrital de Manás mediante Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 62)** y comprobante de pago n.° 0039 de 4 de febrero de 2021; comprobante de pago n.° 0073 de 25 de febrero de 2021; comprobante de pago n.° 0133 de 30 de marzo de 2021; comprobante de pago n.° 0189 de 3 de mayo de 2021; comprobante de pago n.° 0259 de 31 de mayo de 2021; comprobante de pago n.° 0343 de 1 de julio de 2021; comprobante de pago n.° 0372 de 21 de julio de 2021; comprobante de pago n.° 0481 de 31 de agosto de 2021; comprobante de pago n.° 0533 de 29 de setiembre de 2021; comprobante de pago n.° 0592 de 31 de octubre de 2021; comprobante de pago n.° 0694 de 2 de diciembre de 2021; y, comprobante de pago n.° 0737 de 21 de diciembre de 2021, por pago de remuneraciones al señor Edson Saúl Loli Arredondo, sin sustento documentario. Comprobante de pago n.° 0050 de 7 de marzo de 2022; comprobante de pago n.° 0166 de 26 de abril de 2022; comprobante de pago n.° 0200 de 23 de mayo de 2022; comprobante de pago n.° 0269 de 21 de junio de 2022; comprobante de pago n.° 0338 de 22 de julio de 2022; comprobante de pago n.° 0384 de 22 de agosto de 2022; comprobante de pago n.° 0438 de 22 de setiembre de 2022; comprobante de pago n.° 0484 de 26 de octubre de 2022; comprobante de pago n.° 0555 de 23 de noviembre de 2022; y, comprobante de pago n.° 0677 de 26 de diciembre de 2022, por pago de remuneraciones del señor Edson Saúl Loli Arredondo, sin sustento documentario. Comprobante de pago n.° 009 de 1 de febrero de 2022; comprobante de pago n.° 0101 de 29 de marzo de 2022; y, comprobante de pago n.° 0623 de 20 de diciembre de 2022, sin sustento documentario, por pago de remuneraciones al señor Edson Saúl Loli Arredondo. **(Apéndice n.° 69)**

Igualmente, durante los citados períodos, el jefe de la Oficina de Programas Sociales DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás, Félix Humberto Tacilla Ventocilla[2], no elaboró el listado de beneficiarios (empadronamientos) ni tampoco determinó los criterios para la elección de insumos del PVL; sin embargo, realizó el requerimiento de insumos, emitió informes de conformidad de bienes con fecha anterior a la recepción de bienes en la entidad y, posteriormente, sin haberse establecido su entrega en forma cruda y aprobado mediante acto resolutivo, procedió a la distribución de los productos a los beneficiarios en forma trimestral, sin prever un adecuado registro de entrega, durante los períodos 2021 y 2022.

Asimismo, la Oficina de Abastecimiento a cargo de Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo[3], utilizó cotizaciones no vigentes para determinar el valor referencial de los insumos del PVL, emitió órdenes de compra – guía de internamiento previo a la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por parte del asesor contable externo Pedro Román Melgarejo Espinoza, las mismas que fueron aprobadas y suscritas conjuntamente por el Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo, y el jefe de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, sin ambos verificar la disponibilidad presupuestaria correspondiente, tramitando los informes de conformidad de bienes emitidos por el área usuaria con fecha anterior a la recepción de bienes en la entidad.

De igual manera, el jefe de la Oficina de Programas Sociales DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás, Félix Humberto Tacilla Ventocilla, no cumplió con registrar información de la gestión del Programa del Vaso de Leche en el aplicativo informático PVL y RACIÓN de la Contraloría General de la República; asimismo, tampoco registró información en el aplicativo informático del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUPVL del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, y no remitió información semestral al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI respecto al registro de beneficiarios en el padrón de población objetivo y hogares beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a los períodos 2021 y 2022.

Los hechos expuestos vulneran lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y numerales 2.3 y 2.11 del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 1° y 2° de la Ley n.° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; el numeral 2.1 del artículo 2°, los numerales 4.2 y 4.5 del artículo 4°; el artículo 6°, el numeral 7.2 del artículo 7° y los artículos 9° y 10° de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; el numeral 2.2 del artículo 1° y numeral 4.1 del artículo 2° de la Ley n.°

[2] Contratado para prestar servicios como Jefe de la Oficina de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Manás, mediante orden de servicio n.° 025-2021 de 3 de febrero de 2021, por el período enero del 2021; orden de servicio n.° 034-2021 de 1 de febrero de 2021, por los periodos febrero y marzo de 2021; orden de servicio n.° 070-2021 de 28 de abril de 2021, por los períodos abril y mayo de 2021; orden de servicio n.° 126-2021 de 27 de julio de 2021 por el período julio de 2021; orden de servicio n.° 133-2021 de 16 de agosto de 2021, por el período agosto de 2021; orden de servicio n.° 174-2021 de 3 de noviembre de 2021, por los períodos octubre y noviembre de 2021; y, orden de servicio n.° 216-2021 de 22 de diciembre de 2021, por el período diciembre de 2021. **(Apéndice n.° 63)** Asimismo, contratado para prestar servicios como Jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás, mediante orden de servicio n.° 016-2022 de 1 de febrero de 2022 para el período de enero a marzo de 2022; orden de servicio n.° 054-2022 de 3 de mayo de 2022, para el período de abril a junio de 2022; orden de servicio n.° 088-2022 de 25 de julio de 2022, para el período de julio a setiembre de 2022; orden de servicio n.° 136-2022 de 27 de octubre de 2022, para el período octubre de 2022; orden de servicio n.° 174-2022 de 15 de diciembre de 2022, para el período octubre de 2022; y, orden de servicio n.° 174-2022 de 15 de diciembre de 2022, para el periodo diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 64)**

[3] Contratado como locador de servicios, para prestar servicios como responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás mediante Contrato de locación de servicios S/N, de 4 de enero de 2021; Contrato de locación de servicios S/N de 1 de abril de 2021; Contrato de locación de servicios S/N de 1 de julio de; y, Contrato de locación de servicios S/N de 1 de octubre de 2021, durante el período 2021. **(Apéndice n.° 65).** (Comprobante de pago n.° 0083 de 25 de febrero de 2021; comprobante de pago n.° 0100 de 6 de marzo de 2021; comprobante de pago n.° 0132-2021 de 30 de marzo de 2021; comprobante de pago n.° 0198 de 6 de mayo de 2021; comprobante de pago n.° 0267 de 1 de junio de 2021; comprobante de pago n.° 0436 de 5 de agosto de 2021; comprobante de pago n.° 0565 de 6 de octubre de 2021; comprobante de pago n.° 0620 de 15 de noviembre de 2021; comprobante de pago n.° 0715 de 8 de diciembre de 2021; y, comprobante de pago n.° 0761 de 22 de diciembre de 2021). **(Apéndice n.° 66)**
Asimismo, contratado como locador de servicios para prestar servicios como jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás, mediante Contrato n.° 02-2022-MDM/AL de 4 de enero de 2022; Contrato n.° 05-2022-MDM/AL de 1 de abril de 2022; y, Contrato n.° 11-2022-MDM/AL de 1 de abril de 2022, durante el período 2022. **(Apéndice n.° 67)** (Comprobante de pago n.°0069 de 9 de marzo de 2022; comprobante de pago n.° 0070 de 9 de marzo de 2022; comprobante de pago n.° 0136 de 13 de abril de 2022; comprobante de pago n.° 0198 de 9 de mayo de 2022; comprobante de pago n.° 0238 de 7 de junio de 2022; comprobante de pago n.° 0287 de 6 de julio de 2022; comprobante de pago n.° 0376 de 8 de agosto de 2022 (sin sustento documentario); comprobante de pago n.° 0400 de 1 de setiembre de 2022; comprobante de pago n.° 0465 de 11 de octubre de 2022; comprobante de pago n.° 0508 de 8 de noviembre de 2022; comprobante de pago n.° 0612 de 16 de diciembre de 2022; y, comprobante de pago n.° 0662 de 22 de diciembre de 2022). **(Apéndice n.° 68)**

27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; el numeral 2.1 del artículo 2°, los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° y artículos 6° y 9° de la Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.

Igualmente, transgreden la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; los Numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 039-2008, Dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al Año Fiscal 2009; así como, el numeral 5.3 y literal c) del numeral 6.2.2 para la implementación del Registro Único de Beneficiarios de la Resolución de Contraloría n.° 388-2013-CG de 18 de octubre de 2013, que aprobó la Directiva n.° 015-2013-CG/CRL "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa de Vaso de Leche"

Por los hechos descritos se afectó con las raciones diarias o semanales a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, beneficiarios directos del Programa del Vaso de Leche; incumpliendo el objetivo del Programa, el buen uso de los recursos públicos; así como, la supervisión y transparencia en el gasto y ración del Programa.

La situación expuesta fue sido ocasionada por las actuaciones y omisiones del Titular, del jefe de la Oficina de Programas Sociales DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE; así como, del jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás, quienes ejercieron sus labores durante los períodos 2021 y 2022, cada uno según su participación en los hechos señalados.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. Antecedentes

El Programa del Vaso de Leche, es un programa social de asistencia alimentaria[4] creado mediante Ley n.° 24059[5] y complementado con la Ley n.° 27470[6], a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra, cuyas acciones realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como único fin último elevar su nivel nutricional y así, contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales; precisándose que el marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años y madres gestantes y lactantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC, siendo uno de los pocos programas que tiene cobertura nacional.

Siendo que, el requisito que deberá cumplir el referido Programa, según lo establecido en la Ley n.° 27470, es de exigir un abastecimiento obligatorio los siete (7) días de la semana a los beneficiarios; excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución; siendo además que, la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en el artículo 84°, que las municipalidades, en materia de programas sociales,

[4] "Asistencia alimentaria", hace referencia a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, su acceso oportuno y su aprovechamiento biológico, de manera estable a través del tiempo. Hay seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias de cuanto a los alimentos para alcanzar una vida sana y activa.

[5] Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, de 21 de diciembre de 1984, publicada el 6 de enero de 1985.

[6] Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio de 2001.

de defensa y promoción de derechos, ejerce la función de ejecutar el PVL y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Al respecto, de la visita al portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía (MEF), realizado por la Comisión de Control el 8 de agosto de 2023, se observó que para los períodos 2021 y 2022, la Municipalidad Distrital de Manás programó, devengó y ejecutó el monto de S/ 19 655,00 cada año, para la gestión del Programa del Vaso de Leche, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto Programado para el Programa del Vaso de Leche – Años 2021-2022

Actividad / Acción de Inversión / obra	2021				2022			
	PIA S/	PIM S/	Ejecutado		PIA S/	PIM S/	Ejecutado	
			Devengado S/	Avance %			Devengado S/	Avance %
Programa del Vaso de Leche	19 655,00	19 655,00	19 655,00	100.00%	19 655,00	19 655,00	19 655,00	100.00%

Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, consulta al 8 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

2. De la administración del Programa del Vaso de Leche

En atención al requerimiento[7] de información realizado por la Comisión de Control respecto a la gestión integral del Programa del Vaso de Leche, a cargo de la entidad durante los períodos 2021 y 2022; la subgerenta de Programa de Desarrollo Social Yaquelín Magdalena Corman Ariza[8] y la responsable[9] del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás, Evelyn Sayuri Cosco Vásquez[10], señalaron que:

"(...) revisando todo el acervo documentario de los años 2019-2022 no se encontró los siguientes documentos:

- ✓ *Cronograma de distribución del Programa del Vaso de Leche 2019-2022.*
- ✓ *Resolución y acuerdo de la conformación del comité de administración del Programa del Vaso de Leche 2019-2022.*
- ✓ *Relación de comités con el acto resolutivo de reconocimiento 2019-2022.*
- ✓ *Reglamento interno de los comités del Programa del Vaso de Leche 2019-2022.*
- ✓ *Padrón actualizado de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche 2019-2022.*

(...)

- ✓ *Criterio para la determinación de insumos del Programa del Vaso de Leche 2019-2022.*

(...)". [Sic]

Asimismo, según "Acta complementaria – Entrega de cargo Oficina de Programas Sociales", de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por el Equipo de Transferencia del Titular Saliente – ETTS, conjuntamente con el Equipo de Transferencia del Titular Entrante - ETTE, durante el proceso de Transferencia de Gestión del período 2019-2022, se registró la observación siguiente:

"(...)
3. OBSERVACIONES

[7] Oficios n.° 182-2023-OCI/0428 de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)** y oficio n.° 198-2023-OCI/0428 de 27 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 5)**
[8] Informe n.° 031-2023-SGPDS/YMCA/MDM de 26 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 6)**
[9] Designada como responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás, mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MDM/ALC de 3 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 8)**
[10] Informe n.° 014-2023/ESCV-EPVL/MDM de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, adjunto al oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 26 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 9)**

(...)
1.2 OBSERVACIONES POR PARTE DE QUIEN RECIBE EL CARGO.
- *No se entregó el reporte (físico) del registro de beneficiarios del PVL.*

(...)".

De otro lado, se requirió[11] información al Titular de la entidad respecto a la participación de funcionarios y servidores en la conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche de los períodos 2021 y 2022, ante lo cual la responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás, Evelyn Sayuri Cosco Vásquez[12], señaló que:

"(...) revisando todo el acervo documentario de los años 2019-2022 no se encontró los siguientes documentos:

✓ *Resolución y acuerdo de la conformación del comité de administración del Programa del Vaso de Leche 2019-2022.*
(...)". [Sic]

Igualmente, se solicitó[13] a la jefa del Puesto de Salud – MINSA de Manás, Magaly Llaniret Ortiz Carrillo, remita información relacionada a la participación del representante del Ministerio de salud en la conformación del Comité de Administración del PVL, quien respondió[14] que: *"(...) se llevó a cabo la búsqueda respectiva de las resoluciones, invitaciones o documentos que vinculen al Puesto de Salud de Manás con la gestión del Programa Vaso de Leche durante dicho período, exhibiéndose que no se halla documentación alguna (...)".* [Sic]

Asimismo, del Acta de recopilación de información n.° 001-2023-OCI/0428-SCE-2[15] de 24 de julio de 2023, **(Apéndice n.° 14)**; la Comisión de control obtuvo la Resolución de Alcaldía n.° 049-2017-ALC/MDM de 19 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 15)**, que resolvió aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás, por el período de setiembre 2017 a setiembre 2019 (período de dos años), el mismo que estuvo integrado por las personas siguientes:

- *Justino Antonio Calderón Huasupoma – presidente – alcalde de la Municipalidad Distrital de Manás.*
- *Ayli Yomeidi Pacheco Ramos – secretaria – Tesorera de la Municipalidad Distrital de Manás.*
- *Aldeyde Medina Reyes – Miembro 1 – jefe del Puesto de Salud de Manás.*
- *Marciana Montesinos Pacheco – Miembro 2 – Representantes del programa del Vaso de Leche.*
- *Melissa Yanet Arredondo Lezama – Miembro 3 - Representantes del programa del Vaso de Leche.*
- *Rocenica Llanca Cadenillas – Miembro 3 - Representantes del programa del Vaso de Leche."*

De igual forma, se obtuvo el Acuerdo de Concejo n.° 038-2022-MDM de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, que resolvió *"Aprobar el pedido del regidor Alex Gustavo Quiroz Caldas, quien pide que el señor Félix Humberto Tacilla Ventocilla – Responsable de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Manás informe en la brevedad y en forma detallada de cada mes de los años 2019-2020-2021 y de enero a abril de 2022 sobre los diferentes Programas Sociales como son: Vaso de Leche, Pensión 65, Programa Juntos, Programa Contigo y otros, solicitando también que el informe contenga Padrones, Incremento de beneficiarios, depuraciones (señalando motivos), Presupuesto de Vaso de Leche, Calendarios de entrega de PVL, así como otras dificultades encontradas (...)."* [Sic]

[11] Oficios n.° 182-2023-OCI/0428 de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)** y oficio n.° 217-2023-OCI/0428 de 13 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 11)**

[12] Ídem 9.

[13] Oficio n.° 232-2023-OCI/0428 de 14 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 12)**

[14] Informe n.° 19-2023-GRL/DIRESA/HBC-SBS-PS-MANAS, recibido el 24 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 13)**

[15] Suscrita, por el jefe de la Oficina de Tesorería Luis Edward Ávila Pacheco, en representación de la entidad; y, Tito Elmer Gálvez Acuña y Miguel Ángel Ronceros Tarazona, en representación del OCI de la Municipalidad Provincial de Cajatambo.

Igualmente, se consiguió el Acuerdo de Concejo n.° 060-2022-MDM de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, que acordó *"Encargar a la Secretaría General se le notifique documentadamente al personal encargado de Programas Sociales de la Municipalidad, sr. Félix Tacilla Ventocilla, cumpla con sus funciones, y a Representantes del programa del Vaso de Leche que a la fecha hay beneficiarios de Programas Sociales del Estado que se están venciendo sus focalizaciones y de otros ya están vencidos, peligrando con ello el retiro del programa social".* [Sic]

Asimismo, la Comisión de control obtuvo el Acuerdo de Concejo n.° 068-2022-MDM de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, que resolvió *"Aprobar que el funcionario encargado o responsable de Programas Sociales de la Municipalidad distrital de Manás, presenta al Concejo Municipal un informe detallado y documentado de los avances y logros de cada Programa Social que tiene responsabilidad la Municipalidad."*

También, se obtuvo la carta n.° 01-AGQC-MDM-2023, emitida el 8 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 19)** por el ex regidor de la Municipalidad Distrital de Manás Alex Gustavo Quiroz Caldas, mediante la cual puso en conocimiento al actual Titular de la entidad Johel Iván Graciano Arce, los hechos suscitados durante la gestión edil del señor Edson Saúl Loli Arredondo, durante el período 2019 a 2022, adjuntando copia de la carta n.° 51-AGQC-R-MDM-2022 de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)** dirigida al OCI de la Municipalidad Provincial de Cajatambo – Contraloría General de la República[16], donde señaló lo siguiente:

> *"(...) el alcalde de la Municipalidad Distrital de Manás Sr. Edson Saúl Loli Arredondo jamás ha llevado a cabo proceso de contratación CAS. Asimismo, la Municipalidad Distrital de Manás no cuenta con un clasificador de cargos (...) no cuenta con los siguientes documentos de gestión:*
> - *Reglamento de Organización y Funciones (ROF)*
> - *Clasificador de cargos*
> - *Ninguna directiva administrativa*
>
> *Motivo por el cual la Municipalidad Distrital de Manás ha cometido una serie de errores de carácter administrativo y penal, como es el caso:*
> *1. El robo sufrido a la tesorera Sra. Katherine Melissa Salvador Paredes de 35,000 dinero procedente de Trabaja Perú*
> *(...)."* [Sic]

De los hechos descritos, se advirtió que la entidad no cauteló la conformación del Comité de Administración del PVL, incumpliendo lo establecido en el artículo 2° de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio de 2001, y sus modificatorias; el cual respecto a la organización del PVL, prescribe:

> *"2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.*
>
> *El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal."*

[16] En la cual se advierte la inexistencia de sello y fecha de recepción por parte del OCI de la Municipalidad Provincial de Cajatambo.

Igualmente, estaría vulnerando lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley en comento, el mismo que en relación al criterio para la determinación de insumos del PVL, señala: *"Cada municipalidad es responsable de definir el tipo de alimento con el cual ejecuta el Programa del Vaso de Leche dentro del marco antes señalado, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto."*

Asimismo, no se dio cumplimiento al artículo 6° de la citada Ley n.° 27470; el cual respecto a los beneficiarios del PVL, indica:

> *"Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis."*

Finalmente, del Acta de recopilación de información n.° 001-2023-OCI/0428-SCE-2 de 14 de agosto de 2023, Servicio de Control Específico a la Municipalidad Distrital de Manás, provincia de Cajatambo, Lima – "Gestión integral del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás"[17] **(Apéndice n.° 21)**, se advierte lo siguiente:

> *"Agotada la búsqueda de información en el acervo documentario obrante en el Archivo General de la Municipalidad Distrital de Manás, los presentes no ubicaron más información sobre la gestión del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a los períodos 2021 y 2022, tampoco la documentación según detalle siguiente:*
>
> - *Sustento documentario de los comprobantes de pago n.° s 00344, 00723, 00724 y 00725 por pago a la empresa "Fouscas Trading" S.A.C., como proveedor de insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás, correspondiente al Período 2021.*
> - *Orden de servicios, con sustento documentario, por pago de servicios prestados por el señor Félix Humberto Tacilla Ventocilla, por haber desempeñado el cargo de jefe de la Oficina de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Manás durante el mes de setiembre de 2021.*
> - *Orden de servicios, con sustento documentario, por pago de servicios prestados por el señor Félix Humberto Tacilla Ventocilla, por haber desempeñado el cargo de jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa del Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás durante el mes de setiembre de 2022.*
>
> *Asimismo, se agotó la búsqueda de información de la administración general de la Municipalidad Distrital de Manás, no ubicando en el acervo documentario del Archivo General de la entidad, los instrumentos de gestión vigente y no vigente, tampoco actos resolutivos de los mismos, tales como: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), Manual de Perfiles de Puestos (MPP), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Plan Estratégico Institucional (PEI). De igual forma, agotada la búsqueda en los archivos de la entidad, tampoco se ubicó directivas internas vigentes respecto a las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y, de gestión del Programa del Vaso de Leche."*

Al respecto, es necesario precisar que los instrumentos de gestión son un conjunto de documentos técnicos que regulan aspectos de gestión interna, generalmente respaldados por una Norma Administrativa, constituyendo herramientas esenciales para el funcionamiento de toda institución pública; el fin es brindar un servicio adecuado al ciudadano respetando principios elementales de

[17] Suscrita por la secretaria técnica de Defensa Civil Leydi Stephanie Urbano Francia, en representación de la Municipalidad Distrital de Manás; y, Tito Elmer Gálvez Acuña y Miguel Ángel Ronceros Tarazona, supervisor y jefe de comisión de control, respectivamente, en representación del OCI de la Municipalidad Provincial de Cajatambo.

administración pública: transparencia, legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, imparcialidad, celeridad y eficacia.

3. Del requerimiento, asignación presupuestaria, adquisición y conformidad de recepción de insumos para el Programa Vaso de Leche (PVL).

3.1 Período 2021:

Con informe n.° 19-2021-FHTV/JPS/MDM de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el jefe de la Oficina de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Manás Félix Humberto Tacilla Ventocilla, comunicó[18] al Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo; el requerimiento de compra de insumos para el PVL 2021, señalando: *"(...) haber realizado un sinceramiento del Padrón de Beneficiarios, se ha priorizado para el presente año a 171 Beneficiarios de Dicho Programa dentro de la jurisdicción del distrito; asimismo luego de haberse conformado los comités locales del programa Vaso de Leche del Distrito, se hizo la elección de los productos para el presente año los cuales son: Leche Evaporada en presentación de 410 gramos y Hojuelas de Quinua Avena Precocida Enriquecida con Vitaminas y Minerales, en presentación de 500 gramos, los cuales deberán cubrir un mínimo de 07 días de atención por mes, de acuerdo a la población Beneficiaria, es por ello a razón de lo establecido se requiere la compra de 4104 (cuatro mil ciento cuatro) tarros de Leche Evaporada y la de 2070.00 (dos mil setenta) bolsa de Hojuelas de Quinua Avena Precocida Enriquecida con Vitaminas y Minerales en presentación de 500 Gramos cada bolsa que harán el total de 1035.00 Kilogramos del producto mencionado (...)".* Sin embargo, no adjuntó sustento alguno (especificaciones técnicas u otro documento) que acredite su afirmación.

Posteriormente, mediante informe n.° 086-2021-MDM/JOA/JGPR de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, el responsable de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, solicitó al Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo, la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 19 655,00; quien, a través del memorándum n.° 139-2021-MDM/AL de 5 de abril de 2021, **(Apéndice n.° 24)** (consignando sello, pero sin firma), requirió al asesor contable externo Pedro Román Melgarejo Espinoza, emita la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de insumos para el PVL. Es así como, el citado asesor contable externo emitió la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000000101 de 8 de abril de 2021, por el monto de S/ 19 655,00 acto que fue comunicado al Titular de la entidad mediante informe de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 101-2021 de 8 de abril de 2021. **(Apéndice n.° 25)**

Entonces, durante el período 2021, el responsable de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, procedió a la adquisición de insumos para el PVL, emitiendo las órdenes de compra – guías de internamiento n.° s 017, 018, 019 y 020, de 29 de abril de 2021; 030 de 20 de mayo de 2021; 034 de 1 de junio de 2021; 049 de 26 de julio de 2021; 050 de 20 de agosto de 2021; 065 de 20 de setiembre de 2021; 068 de 19 de octubre de 2021; 073 de 17 de noviembre de 2021; y, 077 de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28),** a favor de la empresa "Fouscas Trading" S.A.C. con RUC n.° 2043306083; quien realizó entregas periódicas de los insumos para el PVL, correspondientes al citado período 2021; las mismas que contaron con la conformidad del área usuaria, conforme se detalla en el cuadro n.° 2.

Es de advertirse que, la orden de compra – guía de internamiento[19] fue girada por el responsable de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo el 29 de abril de 2021, y los productos correspondientes al mes de enero de 2021, se recibieron[20] el 5 de mayo de 2021, hechos que evidencian el retraso en la adquisición de los insumos para el Programa del Vaso de Leche y, consecuentemente,

[18] Documento dirigido con atención al jefe de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo.

[19] Orden de compra – Guía de internamiento n.° 017-2021 de 29 de abril de 2021. **(Apéndice n.° 26)**

[20] Guía de remisión – Remitente n.° 008-0002461 de 5 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 27)**

demuestran la inoportuna atención de apoyo alimentario a la población vulnerable del distrito de Manás y sus centros poblados.

Seguidamente, el Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería Katherine Melissa Salvador Bustamante, realizar el pago a favor de la empresa "Fouscas Trading" S.A.C., procediendo la citada servidora a girar los comprobantes de pago n.° s 00227, 00228, 00229 y 00230 de 18 de mayo de 2021; 00273 de 2 de junio de 2021; 00344 de 2 de julio de 2021; 00345 de 6 de julio de 2021; 00510 y 00511 de 9 de setiembre de 2021; 00590 de 28 de octubre de 2021, que se encuentran debidamente sustentados; y, 00723, 00724 y 00725 de 20 de diciembre de 2021, sin sustento documentario **(Apéndice n.° 29)**; comprobantes e pago descritos que son detallados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Adquisición, recepción, conformidad de recepción y pago de insumos del PVL - Período 2021

N°	Orden de Compra		Comprobante de Pago		Proveedor	N° de Guía de remisión - remitente del proveedor	Productos	Monto S/	Período atendido	Conformidad de compra y fecha
	Fecha	N°	Fecha	N°						
1	29-04-2021	017	18-05-2021	00227	Fouscas Trading E.I.R.L.	008-0002461 de 05/05/2021	342 latas leche Gloria x 410 g y 86 kg hojuelas quinua avena	1 636,30	Enero-2021	Informe n.° 33-2021-FHTV/JPS/MDM de 07/05/2021
2	29-04-2021	020	18-05-2021	00228	Fouscas Trading E.I.R.L.	008-0002464 de 05/05/2021	342 latas leche Gloria x 410 g y 86 kg hojuelas quinua avena	1 636,30	Febrero-2021	Informe n.° 36-2021-FHTV/JPS/MDM de 07/05/2021
3	29-04-2021	019	18-05-2021	00229	Fouscas Trading E.I.R.L.	008-0002463 de 05/05/2021	342 latas leche Gloria x 410 g y 86 kg hojuelas quinua avena	1 636,30	Marzo-2021	Informe n.° 35-2021-FHTV/JPS/MDM de 07/05/2021
4	29-04-2021	018	18-05-2021	00230	Fouscas Trading E.I.R.L.	008-0002462 de 05/05/2021	342 latas leche Gloria x 410 g y 86 kg hojuelas quinua avena	1 636,30	Abril-2021	Informe n.° 34-2021-FHTV/JPS/MDM de 07/05/2021
5	20-05-2021	030	02-06-2021	00273	Fouscas Trading E.I.R.L.	008-0002583 de 25/05/2021	342 latas leche Gloria x 410 g y 86 kg hojuelas quinua avena	1 636,30	Mayo-2021	Informe n.° 38-2021-FHTV/JPS/MDM de 25/05/2021
6	01-06-2021	034	02-07-2021	00344	Fouscas Trading E.I.R.L.	No adjunta	342 latas leche Gloria x 410 g y 86 kg hojuelas quinua avena	1 077,30	Junio-2021	Informe n.° 46-2021-FHTV/JPS/MDM de 24/06/2021
7	26-07-2021	049	06-07-2021	00345	Fouscas Trading E.I.R.L.	No adjunta	342 latas leche Gloria x 410 g y 86 kg hojuelas quinua avena	559,00	Junio-2021	Informe n.° 46-2021-FHTV/JPS/MDM de 24/06/2021

N°	Orden de Compra		Comprobante de Pago		Proveedor	N° de Guía de remisión - remitente del proveedor	Productos	Monto S/	Período atendido	Conformidad de compra y fecha
	Fecha	N°	Fecha	N°						
8	26-07-2021	049	09-09-2021	00510	Fouscas Trading E.I.R.L.	008-0003051 de **28/08/2021**	342 latas leche Gloria x 410 g y 86 kg hojuelas quinua avena	1 636,30	Julio-2021	Informe n.° 56-2021-FHTV/JPS/MDM de **25/08/2021**
9	20-08-2021	050	09-09-2021	00511	Fouscas Trading E.I.R.L.	008-03025 de 25/08/2021	342 latas leche Gloria x 410 g y 86 kg hojuelas quinua avena	1 636,30	Agosto-2021	Informe n.° 57-2021-FHTV/JPS/MDM de 25/08/2021
10	20-09-2021	065	28/10/2021	00590	Fouscas Trading E.I.R.L.	008-0003227 de 22/09/2021	342 latas leche Gloria x 410 g y 86 kg hojuelas quinua avena	1 636,30	Setiembre-2021	Informe n.° 61-2021-FHTV/JPS/MDM de 23/09/2021
11	19-10-2021	068	20/12/2021	00723	Fouscas Trading E.I.R.L.	No adjunta	342 latas leche Gloria x 410 g y 86 kg hojuelas quinua avena	1 636,30	Octubre-2021	
12	17-11-2021	073	20/12/2021	00724	Fouscas Trading E.I.R.L.	No adjunta	342 latas leche Gloria x 410 g y 86 kg hojuelas quinua avena	1 636,30	Noviembre -2021	
13	09-12-2021	077	20/12/2021	00725	Fouscas Trading E.I.R.L.	No adjunta	347 latas leche Gloria x 410 g y 86.561 kg hojuelas quinua avena	1 655,70	Diciembre-2021	
Total del año 2021							**S/**	**19 655,00**		

Fuente: Informe n.° 108-2023-OCyP/MDM de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 44)** y Expediente de compra de insumos del PVL – Comprobantes de pago período 2021 de la Municipalidad Distrital de Manás.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, la Comisión de control advirtió que el jefe de la Oficina de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Manás Félix Humberto Tacilla Ventocilla, mediante informe n.° 56-2021-FHTV/JPS/MDM de 25 de agosto del 2021, **(Apéndice n.° 30)** dirigido al Titular de la entidad[21], otorgó la conformidad de compra de los insumos para el PVL correspondiente al mes de julio de 2021, antes de que los insumos sean ingresado a la municipalidad, sin emitir documento que sustente haber verificado si se cumplía con las especificaciones técnicas de los productos, conforme se tiene de la guía de remisión – remitente n.° 008-0003051 **(Apéndice n.° 31),** que registra como fecha de emisión e inicio de traslado el 28 de agosto de 2021, teniendo como punto de partida para su distribución el domicilio ubicado en calle Engranaje Mz. A lote 4, Urb. Industria La Milla, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima.

[21] Documento emitido con atención al responsable de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo.

Asimismo, la Comisión de control también advirtió que, el 24 de febrero de 2021, el jefe de Programas Sociales Félix Humberto Tacilla Ventocilla, comunicó[22] al Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo, el requerimiento de compra de insumos para el PVL del año 2021; sin embargo, la certificación de crédito presupuestario[23] fue emitida por el asesor contable externo Pedro Román Melgarejo Espinoza, recién el 8 de abril de 2021; la orden de compra – guía de internamiento[24] fue girada por el jefe de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo el 29 de abril de 2021, quien recibió[25] los productos el 5 de mayo de 2021, hechos que evidenciarían el retraso en la adquisición de los insumos para el Programa del Vaso de Leche y, consecuentemente, la inoportuna atención de apoyo alimentario a la población vulnerable del distrito de Manás y sus centros poblados.

3.2 Período 2022:

Mediante informe n.° 04-2022-FHTV/JPS/MDM de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, el jefe de la Oficina de Programas Sociales DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás Félix Humberto Tacilla Ventocilla, comunicó al Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo[26]; el requerimiento de compra de insumos para el PVL 2022, señalando *"(...) haber realizado un sinceramiento del Padrón de Beneficiarios, priorizando a 171 Beneficiarios de Dicho Programa dentro de la jurisdicción del distrito; asimismo luego de haberse conformado los comités locales del Programa Vaso de Leche del Distrito, se hizo la elección de los productos para el presente año los cuales son: Leche Evaporada en Presentación de 410 gramos y Hojuelas de Quinua Avena Precocida Enriquecida con Vitaminas y Minerales en presentación de 500 gramos, los cuales deberán cubrir un mínimo de 07 días de atención por mes, de acuerdo a las características de la población Beneficiaria, es por ello a razón de lo establecido se requiere la compra de 4,104 (cuatro mil ciento cuatro) tarros de Leche Evaporada y la de 2,070.00 (dos mil setenta) bolsas de Hojuelas de Quinua Avena Precocida Enriquecida con Vitaminas y Minerales en presentación de 500 Gramos cada bolsa que harán el total de 1035.00 Kilogramos del producto mencionado (...)"*. Sin embargo, no adjuntó documento alguno que sustente su afirmación.

No obstante, al citado requerimiento acompañó las especificaciones técnicas[27] **(Apéndice n.° 33)** de los productos "leche evaporada entera" en latas de 410 gr cada una y "hojuelas de quinua avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales" en bolsas de 500 gr cada una; así como, el cronograma de entrega de los productos, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Cronograma de entrega de insumos del PVL - Período 2022

Entregas	Leche evaporada entera. Lata x 410 gr	Hojuelas de quinua avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales. Bolsa x 500 gr	Cronograma de entrega de productos
1	936	486	A los tres (3) días hábiles de suscrito el contrato y/o firma de Orden de Compra
2	312	162	4 de abril de 2022
3	312	162	4 de mayo de 2022
4	312	162	4 de junio de 2022
5	312	162	4 de julio de 2022
6	312	162	4 de agosto de 2022

[22] Mediante informe n.° 19-2021-FHTV/JPS/MDM de 24 de febrero de 2021. **(Apéndice n.° 22)**
[23] Informe de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 101-2021 de 8 de abril de 2021. **(Apéndice n.° 25)**
[24] Orden de compra – Guía de internamiento n.° 017-2021 de 29 de abril de 2021. **(Apéndice n.° 26)**
[25] Guía de remisión – Remitente n.° 008-0002461 de 5 de mayo de 2021. **(Apéndice n.° 27)**
[26] Documento con atención al jefe de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo.
[27] Especificaciones técnicas que no se encuentran suscritas ni visadas por el jefe de la Oficina de Programas Sociales DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás, Félix Humberto Tacilla Ventocilla. **(Apéndice n.° 33)**

Entregas	Leche evaporada entera. Lata x 410 gr	Hojuelas de quinua avena precocida enriquecida con vitaminas y minerales. Bolsa x 500 gr	Cronograma de entrega de productos
7	312	162	4 de setiembre de 2022
8	312	162	4 de octubre de 2022
9	312	162	4 de noviembre de 2022
10	312	162	4 de diciembre de 2022
Total	**4,104**	**2,070**	

Fuente: Especificaciones Técnicas de insumos del PVL **(Apéndice n.° 33)**, según Informe n.° 04-2022-FHTV/JPS/MDM de 18 de enero de 2022. **(Apéndice n.° 32)**

Posteriormente, mediante informe n.° 019-2022-MDM/JGPR-JA de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, solicitó al Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo, la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 19 655,00; en base a las propuestas de cotización de insumos presentadas en el mes de enero de 2022, por las empresas Fouscas Trading E.I.R.L. **(Apéndice n.° 35)**, NEGOMARQ S.AC. **(Apéndice n.° 36)** y AYNOVA Inversiones S.A.C. **(Apéndice n.° 37)**, observándose que dichas cotizaciones solo precisan mes de emisión y no consignan sello y fecha de recepción por parte de la entidad.

Asimismo, se advirtió que desde la fecha de presentación del requerimiento de insumos del PVL; es decir, el 18 de enero de 2022, hasta el 25 de marzo de 2022, fecha de solicitud de certificación de crédito presupuestario por el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, las cotizaciones presentadas por las empresas Fouscas Trading E.I.R.L. (válida por 45 días) y NEGOMARQ S.AC. (válida por 15 días), no tendrían validez por no estar vigentes, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Cuadro comparativo de cotizaciones

N°	Descripción	Presentación	Cantidad	Aynova Inversiones SAC RUC 20601785171 Fecha: enero 2022 Válida por 60 días		NEGOMARQ SAC RUC 20603073178 Fecha: enero 2022 Válida por 15 días		Fouscas Trading EIRL RUC 20433306083 Fecha: enero 2022 Válida por 45 días	
				Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total
1	Leche evaporada entera	Lata por 410 g	3,744	3,45	12 916,80	3,40	12 729,60	3,30	12 355,20
2	Hojuelas de quinua avena	Bolsa de 500 g.	972	7,70	7 484,40	7,60	7 387,20	7,50	7 290,00
Monto total cotizado en S/					**20 401,20**		**20 116,80**		**19 645,20**

Fuente: Informe n.° 019-2022-MDM/JGPR-JA de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, emitido por el jefe de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, recibido con oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 26 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, validó las referidas cotizaciones y las tomó como sustento para determinar el valor referencial de adquisición de insumos para el PVL del período 2022, considerando los valores unitario y total de la cotización presentada por la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L.

Es así como, mediante memorándum n.° 124-2022-MDM/AL de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, el Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo, requirió al asesor contable externo Pedro Román Melgarejo Espinoza, emita la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de insumos del PVL correspondiente al Año Fiscal 2022; por lo cual este servidor emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000108 de 18 de mayo de 2022, por el monto de S/ 19 655,00 **(Apéndice n.° 39)**.

En tal sentido, el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, procedió a la adquisición de insumos para el PVL, emitiendo las órdenes de compra – guías de internamiento n.° s 027, 028 y 029 de 6 de mayo de 2022; 030 y 031 de 10 de mayo de 2022; 032 de 2 de junio de 2022; 042 de 11 de julio de 2022; y, 044 de 4 de agosto de 2022 a favor de la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L. con RUC n.° 2043306083 y n.° s 049 de 5 de setiembre de 2022; 053 de 7 de diciembre de 2022; 077 y 078 de 2 de diciembre de 2022 a favor de la empresa "Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco" S.R.L. con RUC n.° 20531068549 **(Apéndice n.° 40)**; quienes realizaron entregas periódicas de los insumos para el PVL durante el período 2022, las mismas que contaron con la conformidad del área usuaria, conforme se detalla en el cuadro n.° 4.

Consecutivamente, el Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo, autorizó a la jefa de la Oficina de Tesorería Janet Rocío Vigilio Pomiano, realizar los pagos por adquisición de insumos del PVL, procediendo la citada servidora a girar los comprobantes de pago n.° s 00240, 00241, 00242, 00243 y 00244 de 7 de junio de 2022; 00262 de 14 de junio de 2022; 0443 y 0444 de 23 de setiembre de 2022, a favor de la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L.; y, n.° s 00615, 00616, 00616A y 00617 de 16 de diciembre de 2022, a favor de la empresa "Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco" S.R.L. **(Apéndice n.° 41)**, documentos descritos que son detallados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Adquisición, recepción, conformidad de recepción y pago de insumos del PVL - Período 2022

N°	Orden de Compra		Comprobante de Pago		Proveedor	N° de Guía de remisión - remitente del proveedor	Productos	Monto	Período atendido	Conformidad de compra
	Fecha	N°	Fecha	N°						
1	06/05/2022	027	07-06-2022	00240	Fouscas Trading S.A.C.	008-0004286 de 01/06/2022	312 latas de leche Gloria x 410 gr y 81 kg de hojuelas de quinua avena	1 637,10	Enero-2022	Informe n.° 23-2022-FHTV/JPS/MDMM de 01/06/2022
2	06-05-2022	028	07-06-2022	00241	Fouscas Trading S.A.C.	008-0004287 de 01/06/2022	312 latas de leche Gloria x 410 gr y 81 kg de hojuelas de quinua avena	1 637,10	Febrero-2022	Informe n.° 24-2022-FHTV/JPS/MDMM de 01/06/2022
3	06-05-2022	029	07-06-2022	00242	Fouscas Trading S.A.C.	008-0004288 de 01/06/2022	312 latas de leche Gloria x 410 gr y 81 kg de hojuelas de quinua avena	1 637,10	Marzo-2022	Informe n.° 25-2022-FHTV/JPS/MDMM de 01/06/2022
4	10-05-2022	030	07-06-2022	00243	Fouscas Trading S.A.C.	008-0004289 de 01/06/2022	312 latas de leche Gloria x 410 gr y 81 kg de hojuelas de quinua avena	1 637,10	Abril-2022	Informe n.° 26-2022-FHTV/JPS/MDMM de 01/06/2022
5	10-05-2022	031	07-06-2022	00244	Fouscas Trading S.A.C.	008-0004290 de 01/06/2022	312 latas de leche Gloria x 410 gr y 81 kg de hojuelas de quinua avena	1 637,10	Mayo-2022	Informe n.° 27-2022-FHTV/JPS/MDMM de 01/06/2022

0016

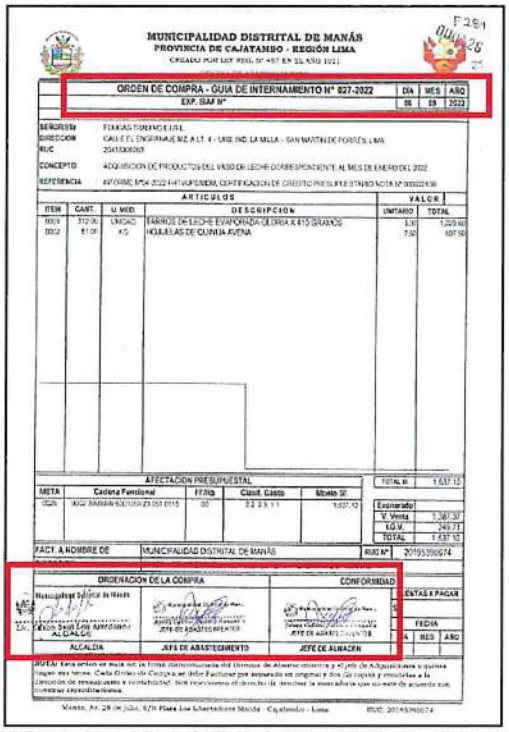
N°	Orden de Compra		Comprobante de Pago		Proveedor	N° de Guía de remisión - remitente del proveedor	Productos	Monto	Período atendido	Conformidad de compra
	Fecha	N°	Fecha	N°						
6	02-06-2022	032	14-06-2022	00262	Fouscas Trading S.A.C.	008-0004313 de 03/06/2022	312 latas de leche Gloria x 410 gr y 81 kg de hojuelas de quinua avena	1 637,10	Junio-2022	Informe n.° 28-2022-FHTV/JPS/MDM de 03/06/2022
7	11-07-2022	042	23-09-2022	00443	Fouscas Trading S.A.C.	008-0004629 de **07/09/2022**	312 latas de leche Gloria x 410 gr y 81 kg de hojuelas de quinua avena	1 637,10	Julio-2022	Informe n.° 48-2022-FHTV/JPS/MDM de **02/09/2022**
8	04-08-2022	044	23-09-2022	00444	Fouscas Trading S.A.C.	008-0004630 de **07/09/2022**	312 latas de leche Gloria x 410 gr y 81 kg de hojuelas de quinua avena	1 637,10	Agosto-2022	Informe n.° 49-2022-FHTV/JPS/MDM de **02/09/2022**
9	05-09-2022	049	16-12-2022	00615	Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco S.R.L.	EG01-2229 de 14/12/2021	312 latas de leche Gloria x 410 gr y 81 kg de hojuelas de quinua avena	1,637,10	Setiembre-2022	Informe n.° 60-2022-FHTV/JPS/MDM de 15/12/2022
10	07-12-2022	053	16-12-2022	00616	Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco S.R.L.	EG01-22030 de 14/12/2021	312 latas de leche Gloria x 410 gr y 81 kg de hojuelas de quinua avena	1 637,10	Octubre-2022	Informe n.° 61-2022-FHTV/JPS/MDM de 15/12/2022
11	02-12-2022	077	16-12-2022	00616-A	Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco S.R.L.	EG01-2231 de 14/12/2021	312 latas de leche Gloria x 410 gr y 81 kg de hojuelas de quinua avena	1 637,10	Noviembre-2022	Informe n.° 62-2022-FHTV/JPS/MDM de 15/12/2022
12	02-12-2022	078	16-12-2022	00617	Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco S.R.L.	EG01-2232 de 14/12/2022	313 latas de leche Gloria x 410 gr y 81.87 kg de hojuelas de quinua avena	1 646,90	Diciembre-2022	Informe n.° 63-2022-FHTV/JPS/MDM de 15/12/2022
Total del año 2022							**S/**	**19 655,00**		

Fuente: Informe n.° 108-2023-OCyP/MDM de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 44)** y Expediente de contratación de insumos del PVL – Comprobantes de pago período 2022 de la Municipalidad Distrital de Manás.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, la comisión de control advirtió que, el 18 de enero de 2022, el jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE Félix Humberto Tacilla Ventocilla, comunicó[28] al Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo, el requerimiento de compra de insumos para el PVL del año 2022; quien a su vez el 13 de mayo de 2022 solicitó[29] al asesor contable externo Pedro Román Melgarejo Espinoza emitir la certificación de crédito presupuestario. Entonces, el 18 de mayo de 2022, el referido asesor contable externo emitió la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 19 655,00; asimismo, la orden de compra – guía de internamiento[30] fue girada por el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo el 6 de mayo de 2022, quien en representación de la entidad recibió[31] los productos el 1 de junio de 2022; hechos que evidencian el retraso en la adquisición y recepción de los insumos para el Programa del Vaso de Leche y, consecuentemente, la inoportuna atención de apoyo y asistencia alimentaria a la población vulnerable del distrito de Manás y sus centros poblados.

De otro lado, es necesario precisar que la certificación de crédito presupuestario fue emitida el 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 39)** por el asesor contable externo Pedro Román Melgarejo Espinoza; sin embargo, el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, emitió las órdenes de compra n.° s 027, 028 y 029 el día 6 de mayo de 2022; y, las órdenes de compra n.° s 030 y 031 el día 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**; es decir, con doce (12) y ocho (8) días de anticipación; respectivamente, previos a la emisión de la certificación de crédito presupuestario; órdenes que fueron suscritas conjuntamente por el Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo y el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Emisión de orden de compra con fecha anterior a la aprobación de la certificación presupuestaria fue suscrita por el Titular de la entidad y el jefe de la Oficina de Abastecimiento


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANÁS
PROVINCIA DE CAJATAMBO - REGIÓN LIMA

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 027-2022
EXP. SIAF N°
DÍA 06 MES 05 AÑO 2022

ARTICULOS
ITEM | CANT. | U. MED. | DESCRIPCION | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL
0001 | 312.00 | UNIDAD | BARRIOS DE LECHE EVAPORADA GLORIA X 410 GRAMOS | 3.30 | 1,029.60
0002 | 81.00 | KG | HOJUELAS DE QUINUA AVENA | 7.50 | 607.50

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
META | Cadena Funcional | Fte.Fto. | Clasif. Gasto | Monto S/
0024 | [illegible] | 00 | 2.2.23.1.1 | 1,637.10

TOTAL S/ 1,637.10
Exonerado
V. Venta 1,387.37
I.G.V. 249.73
TOTAL 1,637.10

FACT. A NOMBRE DE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANÁS — RUC N°: 20195390674

ORDENACIÓN DE LA COMPRA | CONFORMIDAD
ALCALDE | JEFE DE ABASTECIMIENTO | JEFE DE ALMACEN
ENTAS A PAGAR
FECHA DÍA MES AÑO

Fuente: Informe n.° 108-2023-OCyP/MDM de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 44)** y Expediente de contratación de insumos del PVL – Comprobantes de pago período 2021 de la Municipalidad Distrital de Manás.

[28] Informe n.° 04-2022-FHTV/JPS/MDM de 18 de enero de 2022. **(Apéndice n.° 32)**
[29] Memorándum n.° 124-2022-MDM/AL de 13 de mayo de 2022. **(Apéndice n.° 38)**
[30] Orden de compra – Guía de internamiento n.° 027-2022 de 6 de mayo de 2022. **(Apéndice n.° 42)**
[31] Guía de remisión – Remitente n.° 008-0004286 de 1 de junio de 2022 de la empresa "Fouscas Trading" S.A.C. **(Apéndice n.° 43)**

Igualmente, el jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás Félix Humberto Tacilla Ventocilla, mediante informe n.° 48-2022-FHTV/JPS/MDM de 2 de setiembre del 2022, **(Apéndice n.° 45)** dirigido al Titular de la entidad[32], otorgó la conformidad de compra de los insumos para el PVL correspondiente al mes de julio de 2022, antes de que éstos sean ingresados a la municipalidad, sin emitir documento que sustente haber verificado si se cumplía con las especificaciones técnicas de los productos, conforme se tiene de la guía de remisión – remitente n.° 008-0004629, **(Apéndice n.° 46)** la cual registra como fecha de emisión e inicio de traslado el 7 de setiembre de 2022, teniendo como punto de partida para su distribución el domicilio ubicado en calle Engranaje Mz. A lote 4, Urb. Industria La Milla, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima; la cual fue suscrita por el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, en señal de conformidad.

También, jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás Félix Humberto Tacilla Ventocilla, mediante informe n.° 49-2022-FHTV/JPS/MDM de 2 de setiembre del 2022, **(Apéndice n.° 47)** dirigido al Titular de la entidad[33], otorgó la conformidad de compra de los insumos para el PVL correspondiente al mes de agosto de 2022, antes de que éstos sean ingresados a la municipalidad, sin emitir documento que sustente haber verificado si se cumplía con las especificaciones técnicas de los productos, conforme se tiene de la guía de remisión – remitente n.° 008-0004630 **(Apéndice n.° 48)** que registra como fecha de emisión e inicio de traslado el 7 de setiembre de 2022, teniendo como punto de partida para su distribución el domicilio ubicado en calle Engranaje Mz. A lote 4, Urb. Industria La Milla, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima; la cual fue suscrita por el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, en señal de conformidad.

Finalmente, la Comisión de control advirtió que no se cumplió con el plazo establecido en el cronograma señalado en el cuadro n.° 3 de las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 33)**, adjunto al informe n.° 04-2022-FHTV/JPS/MDM de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 32)**; toda vez que, conforme a las guías de remisión – remitente n.° s 008-0004289, 008-0004290, 008-4313, 008-0004629 y 008-0004630 emitidas por la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L. y EG01-2229, EG01-2230, EG001-2231 y EG01-2232 emitidas por la empresa "Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco" S.R.L., descritas en el cuadro n.° 5, las fechas de inicio de traslado son posteriores a las fechas de entrega de insumos del PVL establecidas en el cronograma de las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 33)**, lo cual no fue observado por el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, ni por el jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE Félix Humberto Tacilla Ventocilla.

Cuadro n.° 6
Diferencias entre la programación y recepción de insumos del PVL - Período 2022

N°	Proveedor	Guía de remisión	Fecha de emisión	Fecha de inicio de traslado	Cronograma de recepción (según especificaciones técnicas)	Punto de inicio de partida	Período de atención de insumos
1	Fouscas Trading E.I.R.L.	008 N°0004286	01-06-2022	01-06-2022	A los tres (3) días hábiles de suscrito el contrato y/o firma de Orden de Compra	Calle Engranaje Mz. A lote 4, Urb. Industria La Milla – S.M.P- Lima	Enero de 2022
2	Fouscas Trading E.I.R.L.	008 N°0004287	01-06-2022	01-06-2022	A los tres (3) días hábiles de suscrito el	Calle Engranaje Mz. A lote 4, Urb. Industria	Febrero de 2022

[32] Documento emitido con atención al jefe de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo.
[33] Ídem 24.

N°	Proveedor	Guía de remisión	Fecha de emisión	Fecha de inicio de traslado	Cronograma de recepción (según especificaciones técnicas)	Punto de inicio de partida	Período de atención de insumos
					contrato y/o firma de Orden de Compra	La Milla – S.M.P- Lima	
3	Fouscas Trading E.I.R.L.	008 N°0004288	01-06-2022	01-06-2022	A los tres (3) días hábiles de suscrito el contrato y/o firma de Orden de Compra	Calle Engranaje Mz. A lote 4, Urb. Industria La Milla – S.M.P- Lima	Marzo de 2022
4	Fouscas Trading E.I.R.L.	008 N°0004289	01-06-2022	**01-06-2022**	**4 de abril de 2022**	Calle Engranaje Mz. A lote 4, Urb. Industria La Milla – S.M.P- Lima	Abril de 2022
5	Fouscas Trading E.I.R.L.	008 N°0004290	01-06-2022	**01-06-2022**	**4 de mayo de 2022**	Calle Engranaje Mz. A lote 4, Urb. Industria La Milla – S.M.P- Lima	Mayo de 2022
6	Fouscas Trading E.I.R.L.	008 N°0004313	03-06-2022	**03-06-2022**	**4 de junio de 2022**	Calle Engranaje Mz. A lote 4, Urb. Industria La Milla – S.M.P- Lima	Junio de 2022
7	Fouscas Trading E.I.R.L.	008 N°0004629	07-09-2022	**07-09-2022**	**4 de julio de 2022**	Calle Engranaje Mz. A lote 4, Urb. Industria La Milla – S.M.P- Lima	Julio de 2022
8	Fouscas Trading E.I.R.L.	008 N°0004630	07-09-2022	**07-09-2022**	**4 de agosto de 2022**	Calle Engranaje Mz. A lote 4, Urb. Industria La Milla – S.M.P- Lima	Agosto de 2022
9	Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco S.R.L.	EG01-2229	14-12-2022	**14-12-2022**	**4 de setiembre de 2022**	Pasaje Asunción n°179 – Huaraz	Setiembre de 2022
10	Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco S.R.L.	EG01-2230	14-12-2022	**14-12-2022**	**4 de octubre de 2022**	Pasaje Asunción n°179 – Huaraz	Octubre de 2022
11	Agro Servicios y Producción de Alimentos	EG01-2231	14-12-2022	**14-12-2022**	**4 de noviembre de 2022**	Pasaje Asunción n°179 – Huaraz	Noviembre de 2022

N°	Proveedor	Guía de remisión	Fecha de emisión	Fecha de inicio de traslado	Cronograma de recepción (según especificaciones técnicas)	Punto de inicio de partida	Período de atención de insumos
	San Juan de Pisco S.R.L.						
12	Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco S.R.L.	EG01-2232	14-12-2022	**14-12-2022**	**4 de diciembre de 2022**	Pasaje Asunción n°179 – Huaraz	Diciembre de 2022

Fuente: Informe n.° 108-2023-OCyP/MDM de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 44)** y Expediente de contratación de insumos del PVL – Comprobantes de pago periodo 2022 de la Municipalidad Distrital de Manás.
Elaborado por: Comisión de control.

4. De la distribución de raciones a los beneficiarios del PVL.

En atención al requerimiento[34] de información realizado por la Comisión de Control, respecto a la distribución de raciones a los beneficiarios del PVL, la encargada del Programa del Vaso de Leche Evelyn Sayuri Cosco Vásquez, señaló[35] que:

"(…) revisando todo el acervo documentario de los años 2019-2022 no se encontró los siguientes documentos:
(…)
- ✓ *Pecosas por la salida de insumos destinados a los comités del Programa del Vaso de Leche 2019-2022.*
- ✓ *Actas de recepción y distribución a beneficiarios del Programa del Vaso de Leche 2019-2022.*

(…)."

Asimismo, del "Acta complementaria – Entrega de cargo Oficina de Programas Sociales", suscrita el 31 de diciembre de 2022 durante el proceso de Transferencia de Gestión del período 2019-2022, por el Equipo de Transferencia del Titular Saliente – ETTS y el Equipo de Transferencia del Titular Entrante - ETTE, se observó lo siguiente:

"(…)
3. OBSERVACIONES
(…)
1.3 OBSERVACIONES POR PARTE DE QUIEN RECIBE EL CARGO
(…)
- *No se han hecho entrega de insumos del PVL a los beneficiarios de Antacocha (04 trimestre), Quinllán (04 trimestre), Huácar (06 meses) y Manás (04 trimestre).*

(…)." [Sic]

Igualmente, del Acta de recopilación de información n.° 001-2023-OCI/0428-SCE-2 de 14 de agosto de 2023, Servicio de Control Específico a la Municipalidad Distrital de Manás, provincia de Cajatambo, Lima – "Gestión integral del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás"[36]

[34] Oficio n.° 182-2023-OCI/0428 de 15 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 4)**
[35] informe n.° 031-2023-SGPDS/YMCA/MDM de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)** e informe n.° 014-2023/ESCV-EPVL/MDM de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, emitidos por la subgerente del Programa de Desarrollo Social Yaquelín Corman Alva y la responsable del Programa del Vaso de Leche Evelyn Sayuri Cosco Vásquez, respectivamente, remitidos por el Titular de la entidad mediante oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 4 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 9)**
[36] Suscrita por la secretaria técnica de Defensa Civil Leydi Stephanie Urbano Francia, en representación de la Municipalidad Distrital de Manás; y, Tito Elmer Gálvez Acuña y Miguel Ángel Ronceros Tarazona, supervisor y jefe de comisión de control, respectivamente, en representación del OCI de la Municipalidad Provincial de Cajatambo. **(Apéndice n.° 21)**

(Apéndice n.° 21), se advirtió lo siguiente: *"Agotada la búsqueda de información en el acervo documentario obrante en el Archivo General de la Municipalidad Distrital de Manás, los presentes no ubicaron más información sobre la gestión del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a los períodos 2021 y 2022 (...)."*

No obstante, de la revisión y análisis a la información proporcionada[37] por la entidad, se observó un listado de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche a cargo de la Municipalidad Distrital de Manás **(Apéndice n.° 49)**; el mismo que, a excepción de los centros poblados de Cahua y Huamanqui, en los demás centros poblados no se detalla el período y año al cual pertenece dicho reporte; asimismo, tampoco se consigna firma y sello del responsable del PVL, no pudiendo identificar a su emisor y suscriptor; y, por lo tanto, su plena validez. Además, que, en la mayoría de las personas señaladas en los listados, no se adjunta fotocopia del DNI del beneficiario y del padre o apoderado, en el caso de menores de edad.

Cuadro n.° 7
Listado de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y período de atención de raciones

N°	Centro Poblado	Criterio de priorización de beneficiarios						Período de atención
		0 – 6 años	Gestantes Lactantes	7 – 13 años	Adulto Mayor	Discapacitado	Caso Social	
1	C.P. Huáncar	1			3			No señala período y año
2	C.P. Huacar	1			3		3	No señala período y año
3	C.P. Manás	15	1				4	No señala período y año
4	C.P. Caquioc	2			2			No señala período y año
5	C.P. Quinllán	5			6		3	No señala período y año
6	C.P. Antacocha	3					1	No señala período y año
7	C.P. Caquioc	4			2			No señala período y año
8	C.P. Marcahuain	1						No señala período y año
9	C.P. Antacocha	6					1	No señala período y año
10	**C.P. Cahua**	**43**						**Enero-Febrero-Marzo 2022**
11	C.P. Quinllán	5			6		3	Febrero (No señala año)
12	C.P. Manás	15	1				6	No señala período y año
13	C.P. Antacocha		4					Abril-Mayo-Junio (No señala año)
14	C.P. Quinllán	3					3	Abril-Mayo-Junio (No señala año)
15	C.P. Chingos	3	1		1			No señala período y año
16	C.P. Bocatoma	2					2	No señala período y año
17	C.P. Santa Clara	5	2					No señala período y año
18	C.P. Pamplona	2	1				6	No señala período y año
19	**C.P. Cahua**	**38**					**11**	**Julio-Agosto-Setiembre 2022**
20	C.P. Huamanqui	3						Enero-Febrero-Marzo (No señala año)
21	**C.P. Huamanqui**	**3**						**Abril-Mayo-Junio 2022**
22	C.P. Huamanqui	3						Julio-Agosto-Setiembre (No señala año)
23	**C.P. Cahua**		**6**					**Julio-Agosto-Setiembre 2022**
24	**C.P. Cahua**	**40**	**1**					**Abril-Mayo-Junio 2022**
25	**C.P. Cahua**		**4**					**Abril-Mayo-Junio 2022**
26	**C.P. Cahua**						**10**	**Abril-Mayo-Junio 2022**
27	**C.P. Cahua**		**4**					**Enero-Febrero-Marzo 2022**
28	**C.P. Cahua**						**10**	**Enero-Febrero-Marzo 2022**
29	**C.P. Cahua**		**1**					**Enero-Febrero-Marzo 2022**
30	C.P. Cahua		8					Julio-Agosto-Setiembre (No señala año)
31	C.P. Cahua		2					Abril-Mayo-Junio

[37] Informe n.° 014-2023/ESCV-EPVL/MDMD de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, adjunto al oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 26 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 9)**

N°	Centro Poblado	Criterio de priorización de beneficiarios						Período de atención
		0 – 6 años	Gestantes Lactantes	7 – 13 años	Adulto Mayor	Discapacitado	Caso Social	
								(No señala año)
32	C.P. Cahua						7	Julio-Agosto-Setiembre (No señala año)
33	C.P. Cahua	46					7	No señala período y año
34	C.P. Huamanqui		4					No señala período y año
35	C.P. Cahua	41						Julio-Agosto-Setiembre (No señala año)
36	C.P. Cahua	46	2					No señala período y año
37	C.P. Bocatoma	1					2	Enero-Febrero-Marzo (No señala año)
38	C.P. Huamanqui	7						Enero-Febrero-Marzo (No señala año)
39	C.P. Huamanqui	5						Abril-Mayo-Junio (No señala año)
40	C.P. Cahua		8					Enero-Febrero-Marzo (No señala año)
41	C.P. Cahua	46					7	Enero-Febrero-Marzo (No señala año)
42	C.P. Cahua						7	Abril-Mayo-Junio (No señala año)
43	C.P. Cahua		6					Abril-Mayo-Junio (No señala año)
44	C.P. Caya	1						Abril-Mayo-Junio (No señala año)
45	C.P. Manás	19						No señala período y año
46	C.P. Cahua	42	1					Abril-Mayo-Junio (No señala año)
47	C.P. Manás	16						Enero-Febrero-Marzo (No señala año)
	Total						**93**	

Fuente: informe n.° 031-2023-SGPDS/YMCA/MDM de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)** e informe n.° 014-2023/ESCV-EPVL/MDM de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, emitidos por la subgerente del Programa de Desarrollo Social Yaquelin Corman Alva y la responsable del PVL Evelyn Sayuri Cosco Vásquez, respectivamente, remitidos por el Titular de la entidad mediante oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 4 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advirtió la inclusión de noventa y tres (93) personas consideradas como "caso social" en el listado de beneficiarios, sin sustentarse este detalle contrario al criterio de priorización de beneficiarios establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 31554[38], el cual señala: *"Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. (...)."*

En dichos listados también se observó la distribución de productos realizados con periodicidad trimestral a beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, pertenecientes a los centros poblados de Cahua y Huamanqui, correspondiente a los trimestres enero, febrero y marzo de 2022; abril, mayo y junio de 2022; y, julio, agosto y setiembre 2022; asimismo, en los demás centros poblados de la jurisdicción del distrito de Manás, también se realizó la distribución de raciones con periodicidad trimestral, pero sin señalar el año que correspondería la entrega, según se visualiza en las imágenes n.° s 2, 3, 4 y 5.

Consecuentemente, la entidad procedió a la distribución de raciones del Programa del Vaso de Leche en forma cruda y con periodicidad trimestral, sin sustento válido y documento o acto resolutivo alguno que apruebe y ratifique esta modalidad de atención a los beneficiarios del Programa; hechos que

[38] Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.

evidencian la inoportuna atención alimentaria a la población vulnerable del distrito de Manás, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2
Verificación de distribución trimestral de insumos del PVL a beneficiarios del centro poblado de Cahua –Trimestre: enero, febrero y marzo de 2022 y julio, agosto y setiembre de 2022



CENTRO POBLADO CAHUA
ENERO/FEBRERO/MARZO 2022

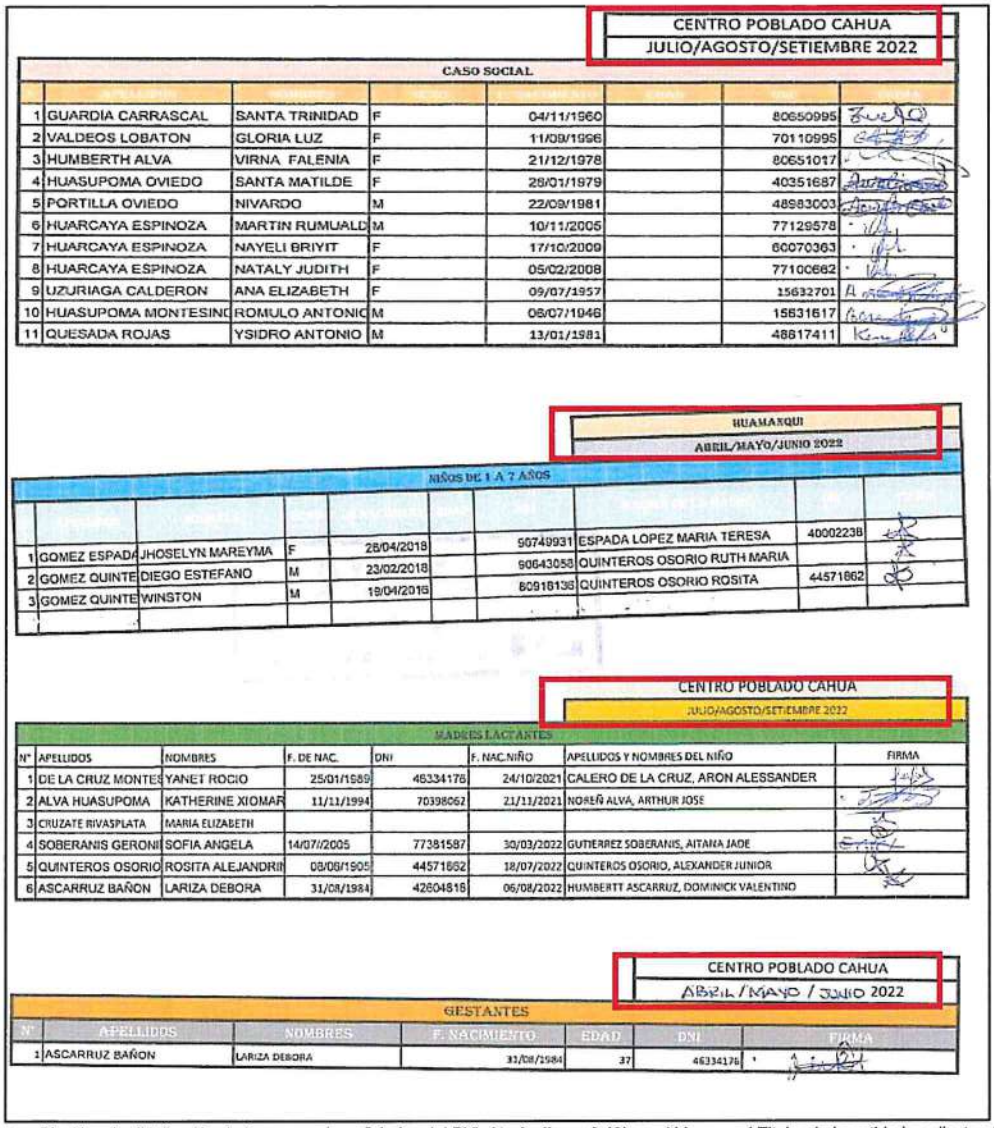
	APELLIDOS	NOMBRES	SEXO	F. NACIM.	EDAD	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS DEL APODERADO	DNI	FIRMA
1	QUEZADA SALAZAR	ABDRIEL AME	M	5/03/2021	1 año, 0 mes		SALAZAR CALDERON MARIA VICTORIA	70568055	
2	FUENTES RIVERA GARCIA	GABRIEL NAHIM	M	26/11/2020	1 año, 4 meses		GARCIA CANDELARIO , LOURDES JUDITH	73537804	
3	JAVE ALOR	ETHAN BRUCE	M	26/09/2020	1 año, 6 meses		ALOR BAÑON, NILDA EUSEBIA	70568041	
4	TREBEJO SUAREZ	MAIA LEIA	F	17/09/2020	1año, 6meses		SUAREZ AGURTO, ANGGELA ELIZABETH	46121232	
5	ANDRADE TENA	ALESSANDER MANUEL	M	5/07/2020	1 año, 8 meses		TENA JIMENEZ, JULIA	15618878	
6	PARAVECINI MIRANDA	LUISANTONIO GAEL	M	24/03/2020	2 años, meses		MIRANDA LLANOS JULIANA	70575285	
7	VENTOCILLA OSTOS	HENRY DAVID	M	18/02/2020	2 años, 1 meses	80918142	OSTOS HUERTAS ESTHER YHOVANA	48046462	
8	BARRERA DIAZ	NEVIEL JAFET	M	27/12/2019	2 años, 3 meses	81634697	DIAZ JENIFFER	45287736	
9	PACHECO HUAMAN	SERGIO JHAZIEL	M	29/11/2019	2 años, 4 meses	81613331	HUAMAN LOLI MARISOL LESLY	70641671	
10	URBANO CALERO	ADRICK DE ANGELO ZAYN	M	15/07/2019	2 años, 6 meses	81452412	CALERO OVIEDO MARYLUZ	70370022	
11	GAVE CONDOR	MIA KATALEYA VALENTINA	F	20/06/2019	2 años, 9 meses	81360915	CONDOR CRISTORAL LUCILA	76359395	
12	SILVA TAPIA	ARIADNA	F	14/06/2019	2 años, 9 meses	91369370	TAPIA MIRANDA LUDY MARISOL	73986858	
13	ROLANDO MENDOZA	CARLOS ISMAEL	M	14/04/2019	2 años, 11 meses	91383899	MENDOZA ALVAREZ, EDITH YUSELI	76751980	
14	UZURIAGA CALERO	JHADEN BENJAMIN	M	7/01/2019	3 años, 2 meses	91129177	CALERO TAVITA		
15	NOREÑA ALVA	MATEW	M	5/10/2018	3 años, 5 meses	91013796	ALVA HUASUPOMA KATHERINE XIOMARA	70298062	
16	SANCHEZ VASQUEZ	KAYLA AYSEL	F	28/08/2018	3 años, 6 meses	90853615	VASQUEZ TUESTA FLOR ERALDICA	09408838	
17	ESPINOZA QUISPE	LIAM	M	7/08/2018	3 años, 7meses	90804654	QUISPE FLORES, ALICIA ROSARIO	41150398	
18	FLORES CALERO	SAYLIMY ESMERALDA	F	12/04/2018	3 años, 11 meses	90723056	CALERO PAZ ELIZA LUCIANA	43173120	
19	QUISPE VEGA	JOSE DANIEL FABIAN	M	27/12/2017	4 años, 3meses	90531812	Rita Astrid, Aydee	09343361	
20	HUASUPOMA SANCHEZ	ASHLY LIA	F	22/01/2018	4 años , 2 meses	90652370	SANCHEZ CANDELARIO MARIA DE FATIMA	70779936	
21	VENTOCILLA OSTOS	ALEXIS SAUL	M	13/12/2017	4 años, 3 meses	90651637	OSTOS HUERTAS ESTHER	48046462	
22	URBANO VILLANUEVA	ERIANA LEAH ANDREA	F	17/10/2017	4 años 5 meses	80918139	VILLANUEVA QUISPE, SHAIRE EVILIN	70499065	
23	FERNANDEZ ESCUDERO	LUCIANO	M	28/09/2017	4 años, 6 meses	90901187	ESCUDERO VARILLAS SAIMA ALEJANDRA	73999059	
24	GUERRA PACHECO	ROMINA ARELIZ	F	30/08/2017	4 años, 7 meses	90388833	PACHECO RONQUILLO EDITH MARGARITA	42355140	
25	HUASUPOMA OSTOS	KIMENA ANTONIA	F	22/08/2017	4 años, 7 meses	90371218	OSTOS HUERTA GLELIA SULEMA	47334947	
26	PACHECO VERAMENDI	MARCO	M	2/07/2017	4 años, 8 meses	90322724	VERAMENDI LOPEZ DIUMA ROSA	43130642	
27	HUASUPOMA GERONIMO	MIGUEL ANGEL	M	12/04/2017	4 años, 11 meses	90185589	GERONIMO CHARITE, ELIZABETH	43000014	
28	GADEA HUASUPOMA	PIERO	M	1/02/2017	5 años, 1 mes	90100271	HUASUPOMA GUARDIA PILAR DEL CARMEN	48258568	
29	LOPEZ MONTESINOS	ALONDRA KRISTEL	F	28/01/2017	5 años, 2 meses	90097278	MONTESINOS PACHECO, NORMA PATRICIA	70085787	
30	CRAZOS PACHECO	YAHELI ODELETTE	F	12/09/2016	5 años, 9 meses	79716672	PACHECO PARADA EVELYN	48240967	
31	HUACACHINO VALDEOS	CHARLINE ALEJANDRA	F	4/05/2016	5 años, 10 meses	79654334	VALDEOS LOBATON LAURA JUDITH	44934128	
32	PORTUGUEZ MIRANDA	BENJAMIN	M	27/04/2016	5 años , 11 meses	79666290	MIRANDA LLANOS JULIANA CRISELDA	70575285	
33	CORMAN HERBOZO	YVETT BEATRIZ	F	27/02/2016	6 años, 1 mes	79627309	HERBOZO VALVINO, LINDSAY ELISA	45877420	
34	LAVADO PACHECO	DWAYNE SEBASTIAN	M	4/01/2016	6 años, 2 meses	79474758	PACHECO ESPINOZA GLORIA LILIANA	46030622	
35	CALERO DE LA CRUZ	ALONDRA ALISSON	F	12/10/2015	6 años , 5 meses	79354548	DE LA CRUZ MONTES, JANET ROCIO	46334176	
36	BARRERA DIAZ	NAHUM ANDRES	M	1/10/2015	6 años, 5 meses	79378287	DIAZ ROSALES, JENIFFER ISABEL	46287736	
37	AYRA ESCUDERO	YAMILETH MARIBEL	F	9/09/2015	6 años, 6 meses	80918131	ESCUDERO VARILLAS SAIMA ALEJANDRA	73999059	
38	QUEZADA SALAZAR	JHADER JHOGANSE	M	27/08/2015	6 años, 9 meses	79174915	SALAZAR CALDERON MARIA VICTORIA	70568055	
39	GADEA HUASUPOMA	THIAGO	M	4/08/2015	6 años y 9 meses	79143570	HUASUPOMA GUARDIA PILAR DEL CARMEN	48258568	
40	SOLIS ESPINOZA	MARICELENA MARCELINA	F	23/05/2015	7 años, 7 meses	80918126	ESPINOZA MANTILLA LILIAN	43258474	
41	CURAS SANCHEZ	GARET ARMANDO	M	5/05/2015	6 años, 10 meses	81501074	SANCHEZ ORTEGA, CARMEN ROSA	25851543	
42	VILLAFUERTE ALVA	RODRIGO	M	9/03/2015	7 años , 0 meses	79043454	ALVA HUASUPOMA KATERINE	70398062	

CENTRO POBLADO CAHUA
JULIO/AGOSTO/SETIEMBRE 2022

	APELLIDOS	NOMBRES	SEXO	F. NACIM.	EDAD	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS DEL APODERADO	DNI	FIRMA
1	QUEZADA SALAZAR	ABDRIEL AME	M	05/03/2021	1 año, 0 mes		SALAZAR CALDERON MARIA VICTORIA	70568055	
2	FUENTES RIVERA GARCIA	GABRIEL NAHIM	M	26/11/2020	1 año, 4 meses		GARCIA CANDELARIO , LOURDES JUDITH	73537804	
3	JAVE ALOR	ETHAN BRUCE	M	26/09/2020	1 año, 6 meses		ALOR BAÑON, NILDA EUSEBIA	70568041	
4	TREBEJO SUAREZ	MAIA LEIA	F	17/09/2020	1año, 6meses		SUAREZ AGURTO, ANGGELA ELIZABETH	46121232	
5	ANDRADE TENA	ALESSANDER MANUEL	M	05/07/2020	1 año, 8 meses		TENA JIMENEZ, JULIA	15618878	
6	PARAVECINI MIRANDA	LUISANTONIO GAEL	M	24/03/2020	2 años, meses		MIRANDA LLANOS JULIANA	70575285	
7	VENTOCILLA OSTOS	HENRY DAVID	M	18/02/2020	2 año, 1 meses	80918142	OSTOS HUERTAS ESTHER YHOVANA	48046462	
8	BARRERA DIAZ	NEVIEL JAFET	M	27/12/2019	2 años, 3 meses	81634697	DIAZ JENIFFER	45287736	
9	PACHECO HUAMAN	SERGIO JHAZIEL	M	29/11/2019	2 años, 4 meses	81613331	HUAMAN LOLI MARISOL LESLY	70641671	
10	URBANO CALERO	ADRICK DE ANGELO ZAYN	M	15/07/2019	2 años, 6 meses	81452412	CALERO OVIEDO MARYLUZ	70370022	
11	GAVE CONDOR	MIA KATALEYA VALENTINA	F	20/06/2019	2 años, 9 meses	81360915	CONDOR CRISTORAL LUCILA	76359395	
12	SILVA TAPIA	ARIADNA	F	14/06/2019	2 años, 9 meses	91369370	TAPIA MIRANDA LUDY MARISOL	73986858	

Fuente: Planillas de distribución de insumos a beneficiarios del PVL **(Apéndice n.° 49)**, remitidas por el Titular de la entidad mediante oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 4 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 3
Verificación de distribución trimestral de insumos del PVL a beneficiarios de los centros poblados de Cahua – Trimestres: Abril, mayo y junio; y julio, agosto y setiembre 2022 y Huamanqui – Trimestre: abril, mayo y junio de 2022



CENTRO POBLADO CAHUA
JULIO/AGOSTO/SETIEMBRE 2022

CASO SOCIAL

1	GUARDIA CARRASCAL	SANTA TRINIDAD	F	04/11/1960		80650995		
2	VALDEOS LOBATON	GLORIA LUZ	F	11/09/1996		70110995		
3	HUMBERTH ALVA	VIRNA FALENIA	F	21/12/1978		80651017		
4	HUASUPOMA OVIEDO	SANTA MATILDE	F	28/01/1979		40351687		
5	PORTILLA OVIEDO	NIVARDO	M	22/09/1981		48983003		
6	HUARCAYA ESPINOZA	MARTIN RUMUALD	M	10/11/2005		77129578		
7	HUARCAYA ESPINOZA	NAYELI BRIYIT	F	17/10/2009		60070363		
8	HUARCAYA ESPINOZA	NATALY JUDITH	F	05/02/2008		77100662		
9	UZURIAGA CALDERON	ANA ELIZABETH	F	09/07/1957		15632701		
10	HUASUPOMA MONTESINO	ROMULO ANTONIO	M	08/07/1946		15631617		
11	QUESADA ROJAS	YSIDRO ANTONIO	M	13/01/1981		48817411		

HUAMANQUI
ABRIL/MAYO/JUNIO 2022

NIÑOS DE 1 A 7 AÑOS

1	GOMEZ ESPADA	JHOSELYN MAREYMA	F	28/04/2018		90749931	ESPADA LOPEZ MARIA TERESA	40002238	
2	GOMEZ QUINTE	DIEGO ESTEFANO	M	23/02/2018		90643058	QUINTEROS OSORIO RUTH MARIA		
3	GOMEZ QUINTE	WINSTON	M	19/04/2016		80918138	QUINTEROS OSORIO ROSITA	44571662	

CENTRO POBLADO CAHUA
JULIO/AGOSTO/SETIEMBRE 2022

MADRES LACTANTES

N°	APELLIDOS	NOMBRES	F. DE NAC.	DNI	F. NAC.NIÑO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL NIÑO	FIRMA
1	DE LA CRUZ MONTES	YANET ROCIO	25/01/1989	46334176	24/10/2021	CALERO DE LA CRUZ, ARON ALESSANDER	
2	ALVA HUASUPOMA	KATHERINE XIOMAR	11/11/1994	70398062	21/11/2021	NOBEÑ ALVA, ARTHUR JOSE	
3	CRUZATE RIVASPLATA	MARIA ELIZABETH					
4	SOBERANIS GERONI	SOFIA ANGELA	14/07//2005	77381587	30/03/2022	GUTIERREZ SOBERANIS, AITANA JADE	
5	QUINTEROS OSORIO	ROSITA ALEJANDRI	08/08/1905	44571662	18/07/2022	QUINTEROS OSORIO, ALEXANDER JUNIOR	
6	ASCARRUZ BAÑON	LARIZA DEBORA	31/08/1984	42604816	06/08/2022	HUMBERTT ASCARRUZ, DOMINICK VALENTINO	

CENTRO POBLADO CAHUA
ABRIL / MAYO / JUNIO 2022

GESTANTES

N°	APELLIDOS	NOMBRES	F. NACIMIENTO	EDAD	DNI	FIRMA
1	ASCARRUZ BAÑON	LARIZA DEBORA	31/08/1984	37	46334176	

Fuente: Planillas de distribución de insumos a beneficiarios del PVL **(Apéndice n.° 49)**, remitidas por el Titular de la entidad mediante oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 4 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 4
Verificación de distribución trimestral de insumos del PVL a beneficiarios del centro poblado de Cahua – Trimestre: abril, mayo y junio de 2022



CENTRO POBLADO CAHUA
ABRIL / MAYO / JUNIO 2022

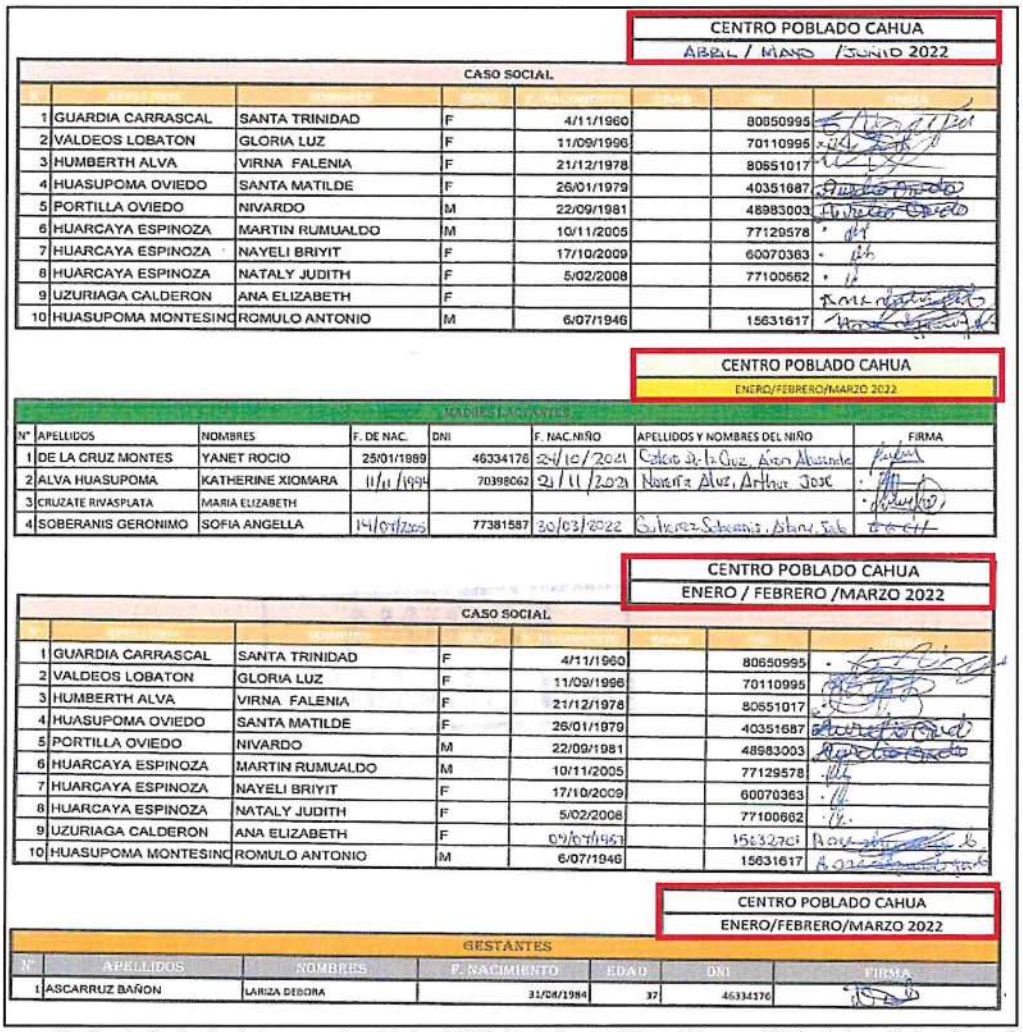
1	QUEZADA SALAZAR	ABDRIEL AME	M	5/03/2021	1 año, 0 mes		SALAZAR CALDERON MARIA VICTORIA	70568055	
2	FUENTES RIVERA GARCIA	GABRIEL NAHIM	M	25/11/2020	1 año, 4 meses		GARCIA CANDELARIO , LOURDES JUDITH	73537804	
3	JAVE ALOR	ETHAN BRUCE	M	29/08/2020	1 año, 6 meses		ALOR BAÑON, NILDA EUSEBIA	70568041	
4	TREBEJO SUAREZ	MAIA LEIA	F	17/09/2020	1año, 6meses		SUAREZ AGURTO, ANGGELA ELIZABETH	46121232	
5	ANDRADE TENA	ALESSANDER MANUEL	M	5/07/2020	1 año, 8 meses		TENA JIMENEZ, JULIA	15618878	
6	PARAVECINI MIRANDA	LUSANTONIO GAEL	M	24/03/2020	2 años, meses		MIRANDA LLANOS JULIANA	70575285	
7	VENTOCILLA OSTOS	HENRY DAVID	M	18/02/2020	2 año, 1 meses	80918142	OSTOS HUERTAS ESTHER YHOVANA	48045462	
8	BARRERA DIAZ	NEVILL JAFET	M	27/12/2019	2 años, 3 meses	91834697	DIAZ JENIFFER	46287738	
9	PACHECO HUAMAN	SERGIO JHAZIEL	M	29/11/2019	2 años, 4 meses	91613531	HUAMAN LOLI MARISOL LESLY	70641675	
10	URBANO CALERO	ADRICK DE ANGELO ZAYN	M	15/07/2019	2 años, 8 meses	91452417	CALERO OVIEDO MARYLUZ	70570022	
11	CAVE CONDOR	MIA KATALEYA VALENTINA	F	23/06/2019	2 años, 8 meses	91380916	CONDOR CRISTOBAL LUCILA	76599395	
12	SILVA TAPIA	ARIADNA	F	14/06/2019	2 años, 9 meses	91369070	TAPIA MIRANDA LUCY MARISOL	73089056	
13	ROLANDO MENDOZA	CARLOS ISMAEL	M	14/04/2019	2 años, 11 meses	91363866	MENDOZA ALVAREZ, EDITH YUSELI	76751900	
14	UZURIAGA CALERO	JHAIDEN BENJAMIN	M	7/01/2019	3 años, 2 meses	91126177	CALERO TAVITA		
15	NOREÑA ALVA	MATEW	M	5/10/2018	3 años, 5 meses	91013796	ALVA HUASUPOMA KATHERINE XIOMARA	70398062	
16	SANCHEZ VASQUEZ	KAYLA AYSEL	F	28/09/2018	3 años, 6 meses	90983615	VASQUEZ TUESTA FLOR ERALDICA	05406939	
17	ESPINOZA QUISPE	LIAM	M	7/09/2018	3 años, 7meses	90904654	QUISPE FLORES, ALICIA ROSARIO	41150598	
18	FLORES CALERO	SAYUMY ESMERALDA	F	12/04/2018	3 años, 11 meses	90733256	CALERO PAZ ELIZA LUCIANA	43173120	
19	QUISPE VILCA	JOSE DANIEL	M	3/12/2017	4 años, 3 meses	90551637	[illegible]	[illegible]	
20	HUASUPOMA SANCHEZ	ASHLY LIA	F	22/01/2016	4 años , 2 meses	90552570	SANCHEZ CANDELARIO MARIA DE FATIMA	70776836	
21	VENTOCILLA OSTOS	ALEXIS SAUL	M	13/12/2017	4 años, 3 meses	90551637	OSTOS HUERTAS ESTHER	48045462	
22	URBANO VILLANUEVA	BRIANA LEAH ANDREA	F	17/10/2017	4 años 5 meses	90318130	VILLANUEVA QUISPE, ENAIRE EVILIN	70430006	
23	FERNANDEZ ESCUDERO	LUCIANO	M	29/09/2017	4 años, 5 meses	90801167	ESCUDERO VARILLAS SAIMA ALEJANDRA	73699059	
24	GUERRA PACHECO	ROMINA ARIELIZ	F	30/08/2017	4 años, 7 meses	90388833	PACHECO RONQUILLO EDITH MARGARITA	42355140	
25	HUASUPOMA OSTOS	XIMENA ANTONIA	F	22/08/2017	4 años, 7 meses	90371218	OSTOS HUERTA CLELIA SULEMA	47034947	
26	PACHECO VERAMENDI	MARCO	M	2/07/2017	4 años, 8 meses	90322724	VERAMENDI LOPEZ DILMA ROSA	43130042	
27	HUASUPOMA GERONIMO	MIGUEL ANGEL	M	12/04/2017	4 años, 11 meses	90195589	GERONIMO CHARITE, ELIZABETH	43000014	
28	GADEA HUASUPOMA	PIERO	M	1/02/2017	5 años, 1 mes	90100271	HUASUPOMA GUARDIA PILAR DEL CARMEN	48256568	
29	LOPEZ MONTESINOS	ALONDRA KRISTEL	F	28/01/2017	5 años, 2 meses	90067276	MONTESINOS PACHECO, NORMA PATRICIA	70085787	
30	GRADOS PACHECO	YAHELI ODELETTE	F	12/08/2016	5 años, 3 meses	79716673	PACHECO PARADA EVELYN	48240997	
31	HUACACHINO VALDEOS	CHARLINE ALEJANDRA	F	4/05/2016	5 años, 10 meses	79454334	VALDEOS LOBATON LAURA JUDITH	44694138	
32	PORTUGUEZ MIRANDA	BENJAMIN	M	27/04/2016	5 años , 11 meses	79396280	MIRANDA LLANOS JULIANA CRISELDA	70575285	
33	LAVADO PACHECO	DWAYNE SEBASTIAN	M	4/01/2016	6 años, 2 meses	79474756	PACHECO ESPINOZA GLORIA LILIANA	45030622	
34	CALERO DE LA CRUZ	ALONDRA ALISSON	F	15/10/2015	6 años , 5 meses	79334548	DE LA CRUZ MONTES, JANET ROCIO	46334176	
35	BARRERA DIAZ	NAHUM ANDRES	M	1/10/2015	6 años, 5 meses	79378207	DIAZ ROSALES, JENIFER ISABEL	46287738	
36	AYRA ESCUDERO	YAMILETH MARIBEL	F	9/09/2015	6 años, 6 meses	80918131	ESCUDERO VARILAS SAIMA ALEJANDRA	73699059	
37	QUEZADA SALAZAR	JHADER JHOGANSE	M	27/05/2015	6 años, 9meses	79174915	SALAZAR CALDERON MARIA VICTORIA	70568055	
38	GADEA HUASUPOMA	THIAGO	M	4/05/2015	6 años y 9 meses	79142679	HUASUPOMA GUARDIA PILAR DEL CARMEN	48256568	
39	SOLIS ESPINOZA	MARIELENA MARCELINA	F	29/05/2015	6 años, 7 meses	80916123	ESPINOZA MANTILLA LILIAN	43258474	
40	CUBAS SANCHEZ	DARET ARMANDO	M	9/05/2015	6 años, 10 meses	91501074	SANCHEZ ORTEGA, CARMEN ROSA	25851543	

CENTRO POBLADO CAHUA
ABRIL / MAYO / JUNIO 2022

N°	APELLIDOS	NOMBRES	F. DE NAC.	DNI	F. NAC.NIÑO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL NIÑO	FIRMA
1	DE LA CRUZ MONTES	YANET ROCIO	25/01/1989	46334176	24/10/2021	Calero De la Cruz, Aron Alessandro	
2	ALVA HUASUPOMA	KATHERINE XIOMARA	11/11/1994	70398062	21/11/2021	Noreña Alva, Arthur Jose	
3	CRUZATE RIVASPLATA	MARIA ELIZABETH					
4	SOBERANIS GERONIMO	SOFIA ANGELLA	14/07/2005	77381587	30/03/2022	Gutierrez Soberanis, Arthur Jafet	

Fuente: Planillas de distribución de insumos a beneficiarios del PVL **(Apéndice n.° 49)**, remitidas por el Titular de la entidad mediante oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 4 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 5
Verificación de distribución trimestral de insumos del PVL a beneficiarios del centro poblado de Cahua – Trimestre enero, febrero y marzo de 2022 y trimestre abril, mayo y junio de 2022



CENTRO POBLADO CAHUA
ABRIL / MAYO / JUNIO 2022

CASO SOCIAL

N°	APELLIDOS	NOMBRES	SEXO	F. NACIMIENTO	EDAD	DNI	FIRMA
1	GUARDIA CARRASCAL	SANTA TRINIDAD	F	4/11/1960		80650995	
2	VALDEOS LOBATON	GLORIA LUZ	F	11/09/1996		70110995	
3	HUMBERTH ALVA	VIRNA FALENIA	F	21/12/1978		80551017	
4	HUASUPOMA OVIEDO	SANTA MATILDE	F	26/01/1979		40351687	
5	PORTILLA OVIEDO	NIVARDO	M	22/09/1981		48983003	
6	HUARCAYA ESPINOZA	MARTIN RUMUALDO	M	10/11/2005		77129578	
7	HUARCAYA ESPINOZA	NAYELI BRIYIT	F	17/10/2009		60070363	
8	HUARCAYA ESPINOZA	NATALY JUDITH	F	5/02/2008		77100662	
9	UZURIAGA CALDERON	ANA ELIZABETH	F				
10	HUASUPOMA MONTESINO	ROMULO ANTONIO	M	6/07/1946		15631617	

CENTRO POBLADO CAHUA
ENERO/FEBRERO/MARZO 2022

MADRES LACTANTES

N°	APELLIDOS	NOMBRES	F. DE NAC.	DNI	F. NAC.NIÑO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL NIÑO	FIRMA
1	DE LA CRUZ MONTES	YANET ROCIO	25/01/1989	46334176	24/10/2021	Colan De la Cruz, Aron Alejandro	
2	ALVA HUASUPOMA	KATHERINE XIOMARA	11/11/1994	70398062	21/11/2021	Noreña Alva, Arthur Jose	
3	CRUZATE RIVASPLATA	MARIA ELIZABETH					
4	SOBERANIS GERONIMO	SOFIA ANGELLA	14/07/2003	77381587	30/03/2022	Suarez Soberanis, Alan Jair	

CENTRO POBLADO CAHUA
ENERO / FEBRERO /MARZO 2022

CASO SOCIAL

N°	APELLIDOS	NOMBRES	SEXO	F. NACIMIENTO	EDAD	DNI	FIRMA
1	GUARDIA CARRASCAL	SANTA TRINIDAD	F	4/11/1960		80650995	
2	VALDEOS LOBATON	GLORIA LUZ	F	11/09/1996		70110995	
3	HUMBERTH ALVA	VIRNA FALENIA	F	21/12/1978		80551017	
4	HUASUPOMA OVIEDO	SANTA MATILDE	F	26/01/1979		40351687	
5	PORTILLA OVIEDO	NIVARDO	M	22/09/1981		48983003	
6	HUARCAYA ESPINOZA	MARTIN RUMUALDO	M	10/11/2005		77129578	
7	HUARCAYA ESPINOZA	NAYELI BRIYIT	F	17/10/2009		60070363	
8	HUARCAYA ESPINOZA	NATALY JUDITH	F	5/02/2008		77100662	
9	UZURIAGA CALDERON	ANA ELIZABETH	F	09/07/1967		15632701	
10	HUASUPOMA MONTESINO	ROMULO ANTONIO	M	6/07/1946		15631617	

CENTRO POBLADO CAHUA
ENERO/FEBRERO/MARZO 2022

GESTANTES

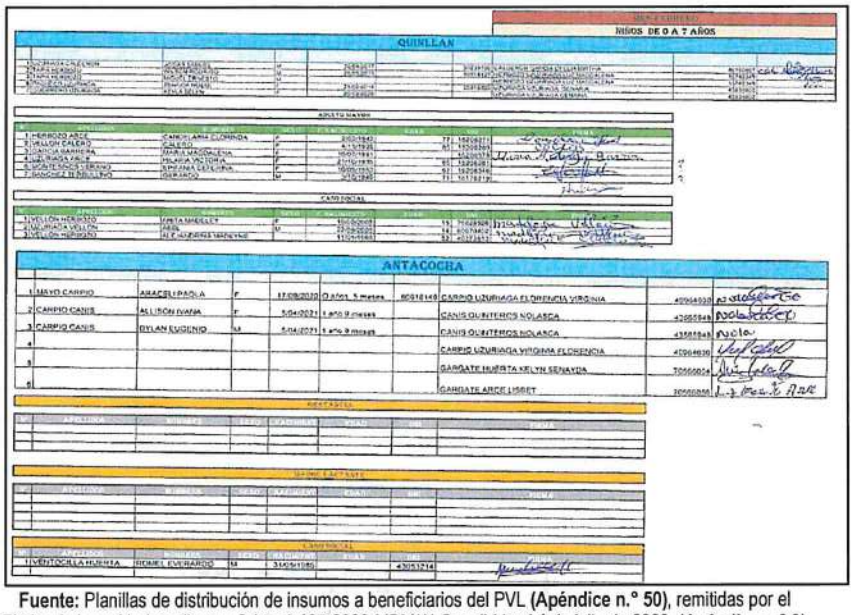
N°	APELLIDOS	NOMBRES	F. NACIMIENTO	EDAD	DNI	FIRMA
1	ASCARRUZ BAÑON	LARIZA DEBORA	31/08/1984	37	46334176	

Fuente: Planillas de distribución de insumos a beneficiarios del PVL **(Apéndice n.° 49)**, remitidas por el Titular de la entidad mediante oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 4 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 9)**

Al respecto, los días 15 y 16 de agosto de 2023, la Comisión de control visitó los centros poblados de Quinllán, Antacocha, Huácar y Huáncar, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Manás, aplicando una encuesta a beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de los períodos 2021 y 2022, con la finalidad de verificar sus datos de registro en el listado de beneficiarios, frecuencia con la que recibieron las raciones del PVL, la composición de las mismas, problemas observados en la distribución, supervisión en la preparación de raciones, calidad de la ración, beneficio que le reporta el programa, entre otros aspectos. A tal efecto, se consideró los listados de beneficiarios de los centros poblados de Quinllán, Antacocha, Huáncar y Huácar, proporcionados por la entidad[39], según se aprecia en las imágenes siguientes:

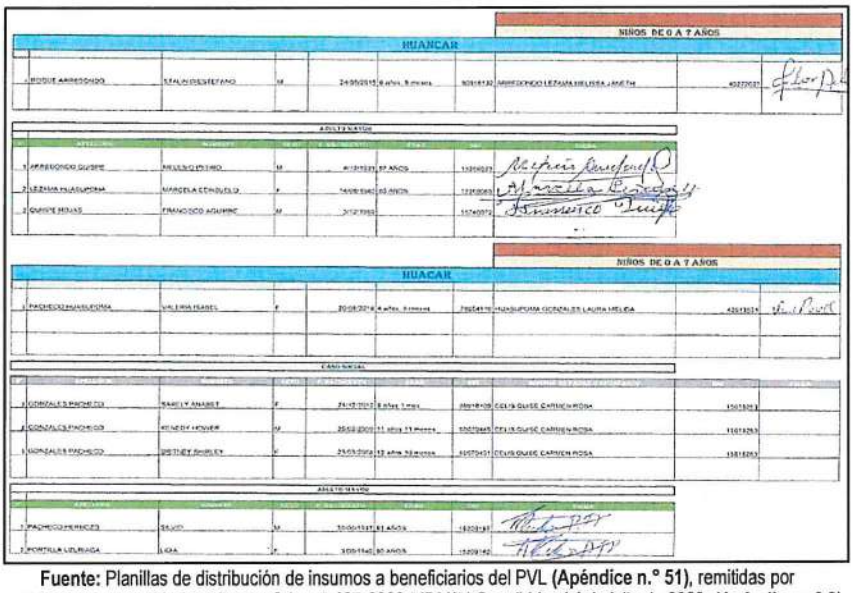
[39] Planillas de distribución de insumos a beneficiarios del PVL **(Apéndice n.° 49)**, remitidas por el Titular de la entidad mediante oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 4 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 9)** y "Acta complementaria – Entrega de cargo Oficina de Programas Sociales", suscrita el 31 de diciembre de 2022 durante el proceso de Transferencia de Gestión del período 2019-2022 **(Apéndice n.° 10)**.

Imagen n.° 6
Listado de beneficiarios de los centros poblados Quinllán y Antacocha



Fuente: Planillas de distribución de insumos a beneficiarios del PVL **(Apéndice n.° 50)**, remitidas por el Titular de la entidad mediante oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 4 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 9)**

Imagen n.° 7
Listado de beneficiarios de los centros poblados Huáncar y Huácar



Fuente: Planillas de distribución de insumos a beneficiarios del PVL **(Apéndice n.° 51)**, remitidas por el Titular de la entidad mediante oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 4 de julio de 2023. **(Apéndice n.° 9)**

Como resultado de la aplicación de la encuesta **(Apéndice n.° 52)**, la Comisión de control evidenció en la mayoría de los casos, que los beneficiarios del programa no recibieron las raciones

con la periodicidad establecida en la normativa[40]; en otros casos, que recibieron la ración a pesar de no estar registrados en el listado de beneficiarios y otros beneficiarios que nunca recibieron la ración a pesar de figurar en el listado proporcionado por la entidad[41], conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Resultado de encuesta a beneficiarios del PVL períodos 2021-2022

N°	Fecha de encuesta	Centro Poblado	Beneficiario	Tipo de beneficiario	Tiempo de permanencia en el Programa	Comentarios del beneficiario, tutor o apoderado
1	15/08/2023	Quinllán	Wilson Rodrigo Tapia Herbozo	Niño mayor de seis (6) años	Más de un (1) año	*"Madre de beneficiario manifiesta no haber recibido la ración del Programa PVL los meses de julio a diciembre de 2022. Antes recibió trimestralmente."*
2	15/08/2023	Quinllán	Ofelia Mirtha Calderón García	Niño mayor de seis (6) años	Más de un (1) año	*"Beneficiario no recibió la ración el último trimestre de 2022. Solicita recibir la ración de forma semanal."*
3	15/08/2023	Quinllán	Clorinda Candelaria Herbozo Arce	Adulto mayor	Más de un (1) año	*"Beneficiaria manifiesta no haber recibido la ración del Programa PVL durante los dos últimos trimestres del año 2022."*
4	15/08/2023	Antacocha	Alberto Salvador Uzuriaga Briceño	Adulto mayor	Más de un (1) año	*"Beneficiario indica que la distribución de insumos del Programa PVL es cada seis meses y que recibe así mismo su ración."*
5	15/08/2023	Antacocha	Daniel Jhair Pacheco Garagate	Niño menor de un (1) año	Menos de un (1) año	*"Madre de beneficiario manifiesta recibió los insumos del Programa PVL solamente los meses de setiembre y diciembre de 2022. El año 2021 recibió la madre gestante, cada seis meses."*
6	15/08/2023	Antacocha	Isidro Teódolo Carpio Uzuriaga	Adulto mayor	Más de un (1) año	*"Beneficiario señala que solamente recibió la ración del Programa PVL en una ocasión, en julio de 2022."*
7	15/08/2023	Antacocha	Araceli Paola Mayo Carpio	Niño menor de seis (6) años	Más de un (1) año	*"Madre de beneficiario indica solamente recibió los insumos del Programa PVL en octubre y diciembre de 2022. El año 2021 recibió en forma trimestral."*
8	16/08/2023	Huácar	Silvio Pacheco Herbozo	Adulto mayor	Más de un (1) año	*"Beneficiario solamente recibió la ración el mes de octubre de 2022. Durante el año 2021 no recibió nada."*
9	16/08/2023	Huáncar	Lidia Portilla Uzuriaga	Adulto mayor	Más de un (1) año	*"Beneficiaria indica que durante el año 2022 solamente recibió la ración en el mes de octubre.*

[40] Numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio de 2001, y sus modificatorias, el cual señala: *"Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche* ***deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado****, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.* ***Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar.*** *(...)".* (Resaltado añadido)

[41] Informe n.° 014-2023/ESCV-EPVL/MDMD de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, adjunto al oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 26 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 9)**

N°	Fecha de encuesta	Centro Poblado	Beneficiario	Tipo de beneficiario	Tiempo de permanencia en el Programa	Comentarios del beneficiario, tutor o apoderado
						Durante el año 2021 no recibió nada."
10	16/08/2023	Huáncar	Valeria Isabel Pacheco Huasupoma	Niña menor de seis (6) años	Más de un (1) año	*"Beneficiaria indica que durante el año 2022 solamente recibió la ración en el mes de octubre. Durante el año 2021 no recibió nada."*

Fuente: Encuesta a beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, a cargo de la Municipalidad Distrital de Manás, realizada los días 15 y 16 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión de control

Hechos que vulneraron lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio de 2001, y sus modificatorias, el cual señala:

> *"**Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado**, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.*
>
> ***Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar.** (...)".* (Resaltado añadido)

De esta manera, se afectó la atención oportuna de alimentación y nutrición a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la jurisdicción del distrito de Manás y sus centros poblados, durante los períodos 2021 y 2022.

5. Del cumplimiento de remisión de información a Contraloría General de la República (CGR), Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Mediante oficio n.° 252-2023-OCI/0428 de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, se solicitó al jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), envíe copia de la información semestral remitida por la Municipalidad Distrital de Manás al INEI, en relación a la gestión del Programa del Vaso de Leche correspondiente a los períodos 2021 y 2022. En atención a ello[42], el Director Nacional (e) de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, remitió el informe n.° 221-2023-INEI-DNCE-LGT emitido el 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 55)** por la responsable de la Encuesta Nacional de Hogares (ENHO) Lucía Gaslac Torres, quien señaló que: *"(...) son las Municipalidades en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) quienes registran los padrones de población objetivo y hogares beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, en el aplicativo RUBPVL. Por lo antes mencionado no se dispone de la información solicitada (...)."*

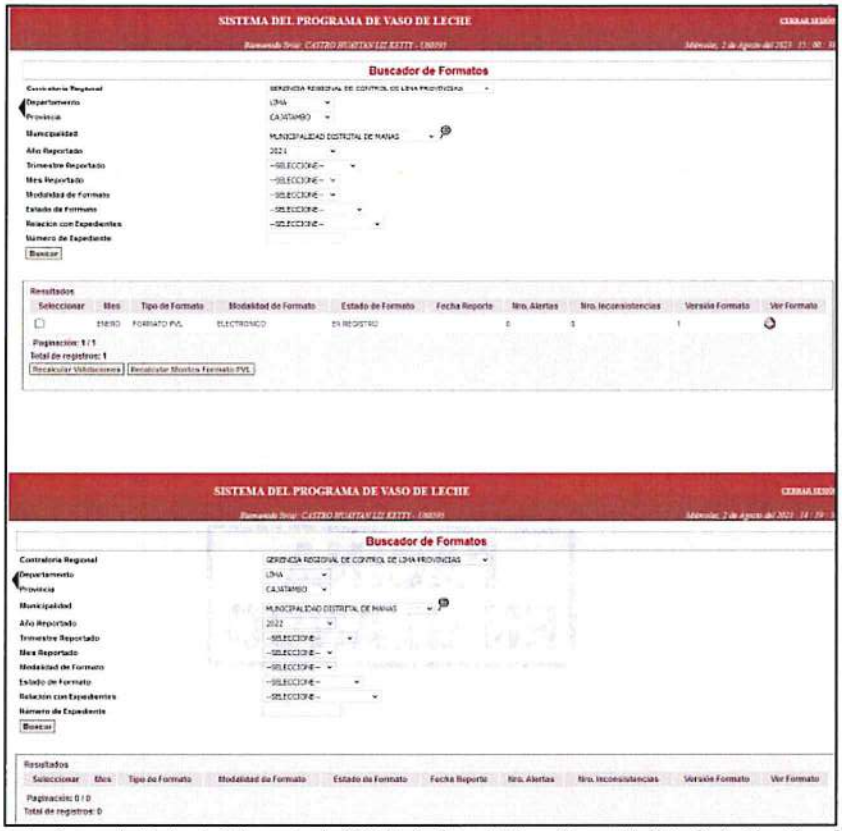
Asimismo, respecto al cumplimiento de registro de información de la gestión del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás en el aplicativo informático "Sistema del Programa de Vaso de Leche" de Contraloría General de la República; y, en atención al requerimiento[43] efectuado por la Comisión de control, Liz Ketty Castro Huaytán, servidora de la Gerencia Regional de Control Lima Provincias de Contraloría General de la República, mediante correo electrónico de 2 de agosto de 2023

[42] Oficio n.° 003563-2023-INEI/DNCE recibido el 7 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 54)**

[43] Oficio n.° 254-2023-OCI/0428 de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, remitido a través del correo electrónico kcastro@contraloria.gob.pe

(Apéndice n.° 57), señaló: *"(...) Se adjunta reporte de los años 2021 y 2022, en los cuales la Municipalidad Distrital de Manás no cumplió con la presentación de los formatos PVL y RACIÓN (...)."*

Imagen n.° 8
Entidad no registró información en el aplicativo informático "Sistema del Programa de Vaso de leche" de Contraloría General de la República



Fuente: Correo electrónico de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, emitido por Liz Ketty Castro Huaytán – Servidora de la GRLP - responsable del seguimiento de registro de información del PVL-RACIÓN de entidades.

Por lo cual, se inobservó lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 31554, que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, que establece: *"La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, así como para informar sobre los proveedores que abastecen al programa, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emita el citado organismo."*

También se inobservó lo prescrito en la Resolución de Contraloría n.° 388-2013-CG de 18 de octubre de 2013, que aprobó la Directiva n.° 015-2013-CG/CRL "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa de Vaso de Leche", que establece el carácter obligatorio del registro de la información en el Sistema del Programa del Vaso de Leche, señalando que dicho registro debe hacerse en los términos y plazos previstos en la misma, bajo responsabilidad del titular de la Entidad.

De otro lado, se solicitó[44] al director general de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), remita copia de la información que semestralmente debió ser registrada por la Municipalidad Distrital de Manás, en el aplicativo informático del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUPVL, correspondiente a los períodos 2021 y 2022. Al respecto, el citado funcionario, remitió el oficio n.° D000230-2023-MIDIS-DGFIS recibido el 24 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 59)**, adjuntando el informe n.° D000184-2023-MIDIS-DDM emitido el 11 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 60)** por la Directora de la Dirección de Diseño y Metodología, de la Dirección General de Focalización e Información Social – MIDIS, quien señaló lo siguiente: *"En atención al requerimiento de información formulado por el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo (...) se informa que la Municipalidad Distrital de Manás no remitió información del registro de usuarios del PVL al Midis durante los años 2021 y 2022, ni para el primer y segundo semestres de dichos períodos."* [Sic]

Por lo que también se incumplió lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que señala: *"(...) 2.3 La información validada por cada municipalidad es remitida al Instituto Nacional de Estadística e Informática y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año."*

La situación expuesta sería contraria a la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.**

 *"**Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE***
 Son atribuciones del alcalde:
 (...)
 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
 (...).

 Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS
 Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
 (...)
 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 (...)
 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
 (...)
 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
 (...)."

- **Ley n.° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, de 21 de diciembre de 1984, publicada el 6 de enero de 1985.**

 "Artículo 1.- Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente.

[44] Oficio n.° 271-2023-OCI/0428 de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, remitido a través del correo electrónico mp_midis@midis.gob.pe de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el 7 de agosto de 2023.

Artículo 2.- Las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad."

- **Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio de 2001.**

"Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

Artículo 4. De la ración alimenticia
(...)
4.2 Cada municipalidad es responsable de definir el tipo de alimento con el cual ejecuta el Programa del Vaso de Leche dentro del marco antes señalado, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.
(...)

4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. (...).

Artículo 6.- De los beneficiarios
Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

Artículo 7.- De los índices de distribución
(...)
7.2 Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del Programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad.
(...)

Artículo 9.- De la supervisión y control
La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad, al Órgano

Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emitirá el citado organismo.
(...)
Artículo 10.- Responsabilidades
Queda terminantemente prohibida toda politización del Programa del Vaso de Leche bajo cualquier modalidad. Serán responsables del cumplimiento de esta norma el responsable del Pliego respectivo y solidariamente los miembros del Comité."

- **Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 1 de mayo de 2002.**

"Artículo 1°.- Modificación del numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470
Modifícase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:
1.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización de Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.
Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Artículo 2°.- Modificación del numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27470
Modifícase el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:
1.1 (...)
El Programa del vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución. (...)."

- **Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.**

"Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche
2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.
El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.
Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, en cumplimiento del artículo 1, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Midis y a la Contraloría General de la República, según corresponda. (...)

Artículo 4.- De la ración alimenticia
4.1 (...)
El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
(...)
4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.
Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar. (...)."

Artículo 6.- De los beneficiarios
Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes.

Artículo 9.- De la supervisión y control
La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, así como para informar sobre los proveedores que abastecen al programa, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emita el citado organismo."

- **Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada el 4 de diciembre de 2012.**

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)

NOVENA. *Dispónese la vigencia permanente de los dispuesto por los artículos 2, 3 y 4 del Decreto de Urgencia 039-2008. Asimismo, modificase el párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia antes mencionado el cual queda redactado de la siguiente manera:*
2.3 La información validada por cada municipalidad es remitida al Instituto Nacional de Estadística e Informática y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año."

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. (...)."

- **Decreto de Urgencia n.° 039-2008 Dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al Año Fiscal 2009, así como la implementación del Registro Único de Beneficiarios, de 29 de agosto de 2008.**

"Artículo 2º.- Implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche
2.1 En un plazo máximo de un mes (1) mes, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio de Economía y Finanzas desarrollará y pondrá a disposición de las municipalidades y los comités del Vaso de Leche, un aplicativo informático para la implementación y actualización del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL).
2.2 Las municipalidades, en coordinación con los comités del Vaso de Leche, consignarán en dicho aplicativo la información referida a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
(...)."

- **Directiva n.° 015-2013-CG/CRL "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 388-2013-CG de 24 de octubre de 2013.**

"(...)
5.3 Obligatoriedad del registro El registro de la información en el aplicativo informático "Sistema Programa Vaso de Leche", es de carácter obligatorio y debe hacerse en los términos y plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del Titular de la entidad.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder (...)

6.2.2 Registro y envío de la información del Programa de Vaso de Leche: Al ingresar al link, se deberá completar la información en los formatos virtuales de la siguiente manera: (...) b) Información del Programa Vaso de Leche: Las municipalidades distritales y provinciales deben cumplir con registrar y enviar a través del Sistema Programa del Vaso de Leche (...)

c) Plazos para el envío de información:

El envío virtual de los Formatos relacionados a la ejecución del Programa de Vaso de Leche, se deberá efectuar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la finalización de cada trimestre respectivamente."

Los hechos descritos son contrarios a lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.**

*"**Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE***
Son atribuciones del alcalde:
1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
(...)
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
(...).

Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS
Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
(...)
2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
(...)
2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
(...)
2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
(...)."

- **Ley n.° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, de 21 de diciembre de 1984, publicada el 6 de enero de 1985.**

"Artículo 1.- Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente.

Artículo 2.- Las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad."

- **Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio de 2001.**

"Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores

Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

Artículo 4. De la ración alimenticia
(...)
4.2 Cada municipalidad es responsable de definir el tipo de alimento con el cual ejecuta el Programa del Vaso de Leche dentro del marco antes señalado, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.
(...)

4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. (...).

Artículo 6.- De los beneficiarios
Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.

Artículo 7.- De los índices de distribución
(...)
7.2 Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del Programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad.
(...)

Artículo 9.- De la supervisión y control
La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emitirá el citado organismo.
(...)
Artículo 10.- Responsabilidades
Queda terminantemente prohibida toda politización del Programa del Vaso de Leche bajo cualquier modalidad. Serán responsables del cumplimiento de esta norma el responsable del Pliego respectivo y solidariamente los miembros del Comité."

- **Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 1 de mayo de 2002.**

"Artículo 1°.- Modificación del numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470
Modificase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

1.3 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización de Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.
Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Artículo 2°.- Modificación del numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27470
Modifícase el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:
1.2 (...)
El Programa del vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución. (...)."

- **Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, publicada el 11 de agosto de 2022.**

"Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche
2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.
El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.
El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.
Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, en cumplimiento del artículo 1, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Midis y a la Contraloría General de la República, según corresponda. (...)

Artículo 4.- De la ración alimenticia
4.1 (...)
El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.

(...)

4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.
Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar. (...)."

Artículo 6.- De los beneficiarios
Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes.

"Artículo 9.- De la supervisión y control
La Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, así como para informar sobre los proveedores que abastecen al programa, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emita el citado organismo."

- **Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada el 4 de diciembre de 2012.**

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)
NOVENA. *Dispónese la vigencia permanente de los dispuesto por los artículos 2, 3 y 4 del Decreto de Urgencia 039-2008. Asimismo, modificase el párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia antes mencionado el cual queda redactado de la siguiente manera:*
2.3 La información validada por cada municipalidad es remitida al Instituto Nacional de Estadística e Informática y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año."

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. (...)."

- **Decreto de Urgencia n.° 039-2008 Dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al Año Fiscal 2009, así como la implementación del Registro Único de Beneficiarios, de 29 de agosto de 2008.**

 "Artículo 2º.- Implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche
 2.1 En un plazo máximo de un mes (1) mes, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio de Economía y Finanzas desarrollará y pondrá a disposición de las municipalidades y los comités del Vaso de Leche, un aplicativo informático para la implementación y actualización del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL).
 2.2 Las municipalidades, en coordinación con los comités del Vaso de Leche, consignarán en dicho aplicativo la información referida a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
 (...)."

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, Edson Saúl Loli Arredondo y Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos comunicado, conforme al **Apéndice n.° 61** del Informe de Control Específico.

Es de precisar que, el señor Félix Humberto Tacilla Ventocilla, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2023-CG/0428-SCE-2 de 6 de setiembre de 2023 a través de la casilla electrónica n.° 46297297, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado de manera extemporánea; sin adjuntar documentación alguna, el mismo que también fue evaluado por la Comisión de control **(Apéndice n.° 61)**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que las personas comprendidas en el presente informe, no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 61** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Edson Saúl Loli Arredondo**, identificado con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 08674320, proclamado como alcalde de la Municipalidad Distrital de Manás mediante Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 62)**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0428-02-006[45] de 6 de setiembre de 2023, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° 08674320; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2023-ESLA -MANÁS emitida el 13 de setiembre de 2023, adjuntando fotocopia simple de contratos de locación de servicios de Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, ex jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás y fotocopia simple de órdenes de servicio de Félix Humberto Tacilla Ventocilla, ex jefe de la oficina de Programas Sociales – responsable de ULE-SISFOH-DEMUNA y Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás, en treinta y siete (37) folios, recibida vía correo electrónico por la Comisión de control el 15 de setiembre de 2023, con expediente n.° 235-2023. **(Apéndice n.° 61)**

 En consecuencia, el señor **Edson Saúl Loli Arredondo**, en el desempeño de sus funciones como **alcalde** de la Municipalidad Distrital de Manás, durante los períodos 2021 y 2022, omitió la responsabilidad de cautelar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de

[45] En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Leche – PVL de la Municipalidad Distrital de Manás, no emitió la resolución de alcaldía que apruebe dicha conformación, motivo por el cual no se elaboró ni convocó a sesión de Concejo para aprobar el reglamento interno del citado Comité; asimismo, no emitió resoluciones de alcaldía para el reconocimiento de los Comités del Vaso de Leche.

Tampoco supervisó la labores de Félix Humberto Tacilla Ventocilla, quien como jefe de la Oficina de Programas Sociales, y jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás, durante los períodos 2021 y 2022, respectivamente; debió elaborar el listado de beneficiarios (empadronamiento) de acuerdo a la prioridad establecida en la normativa aplicable, determinar los criterios para la elección de insumos del PVL en conjunto con las representantes de los Comités del Vaso de Leche; y, realizar las coordinaciones necesarias para que un representante del Ministerio de Salud elabore la ración del Programa, en conformidad a los valores nutricionales establecidos para el PVL.

Igualmente, no supervisó las labores de Félix Humberto Tacilla Ventocilla, como jefe de la Oficina de Programas Sociales, y jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás, durante los períodos 2021 y 2022, respectivamente; quien realizó el requerimiento de insumos para el PVL, habiendo emitido algunos informes de conformidad de bienes con fecha anterior a la recepción de insumos en la entidad y, posteriormente, sin haberse establecido la entrega de productos sin preparar y aprobado mediante acto resolutivo esta modalidad de entrega, proceda a la distribución de los productos a los beneficiarios en forma trimestral o semestral, sin prever un adecuado registro de entrega, conforme se evidenció en la encuesta realizada por la Comisión de control el 14 de agosto de 2023, en los centros poblados de Quinllán, Antacocha, Huácar y Huáncar.

De otro lado, no supervisó las labores realizadas por Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, como responsable de la Oficina de Abastecimiento, y jefe de la Oficina de Abastecimiento, durante los períodos 2021 y 2022, respectivamente; quien utilizó cotizaciones no vigentes para determinar el valor referencial de los insumos del PVL, emitiendo órdenes de compra – guía de internamiento antes de aprobarse y emitirse la certificación de crédito presupuestario por parte del asesor contable externo Pedro Román Melgarejo Espinoza. Asimismo, durante el período 2022, aprobó y suscribió, en su condición de Titular de la entidad, conjuntamente con el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, órdenes de compra – guías de internamiento sin que se contara con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, lo cual facilitó al jefe de la Oficina de Abastecimiento tramitar informes de conformidad de bienes emitidos por el área usuaria, a cargo de Félix Humberto Tacilla Ventocilla, con fecha anterior a la recepción de insumos en la entidad; y, posteriormente se realice el pago al proveedor del Programa.

De igual manera, no supervisó las labores realizadas por Félix Humberto Tacilla Ventocilla, como jefe de la Oficina de Programas Sociales, y jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás, durante los períodos 2021 y 2022, respectivamente; quien no cumplió con registrar información en el formato PVL - RACIÓN respecto de la gestión del Programa del Vaso de Leche en el aplicativo informático Sistema del Programa del Vaso de Leche de la Contraloría General de la República; quien tampoco registró información en el aplicativo informático del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUPVL del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, y no remitió información semestral al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI respecto al registro de beneficiarios en el padrón de población objetivo y hogares beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a los períodos 2021 y 2022, a pesar de ser su responsabilidad como titular de la entidad; entre otros hechos descritos en el pliego.

Por los hechos descritos se afectó con las raciones diarias o semanales a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, beneficiarios directos del Programa del Vaso de Leche; incumpliendo la finalidad pública del Programa; así como, la transparencia en el buen uso de los recursos públicos.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo 20° y numerales 2.3 y 2.11 del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 1° y 2° de la Ley n.° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; el numeral 2.1 del artículo 2°, los numerales 4.2 y 4.5 del artículo 4°; el artículo 6°, el numeral 7.2 del artículo 7° y los artículos 9° y 10° de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; el numeral 2.2 del artículo 1° y numeral 4.1 del artículo 2° de la Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; el numeral 2.1 del artículo 2°, los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° y artículo 6° de la Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control; la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; los Numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 039-2008, Dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al Año Fiscal 2009, así como la implementación del Registro Único de Beneficiarios, prescrito por Resolución de Contraloría n.° 388-2013-CG de 18 de octubre de 2013, que aprobó la Directiva n.° 015-2013-CG/CRL "Información a ser enviada a la Contraloría General de la Republica con relación al Gasto y Ración del Programa de Vaso de Leche"

Aunado a ello, inobservó lo establecido en el literal d) del artículo 2°, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como, las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175[46], Ley Marco del Empleo Público; concordante con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley, que establece: *"(...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*; y, con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444[47], Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Cabe indicar que dicho funcionario incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Manás, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815[48], respecto a los deberes de la función pública, referido a Responsabilidad, que señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública***
> *El servidor público tiene los siguientes deberes:*
> *(...)*
> ***6. Responsabilidad***
> *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*
> *(...)."*

[46] Publicada el 19 de febrero de 2004.

[47] Aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 enero de 2019.

[48] Publicada el 13 de agosto de 2002.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Edson Saúl Loli Arredondo**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 61**, en virtud de las acciones realizadas como alcalde de la Municipalidad distrital de Manás durante los períodos 2021 y 2022, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Félix Humberto Tacilla Ventocilla,** identificado con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 46297297, contratado como locador de servicios, para prestar servicios como Jefe de la Oficina de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Manás, mediante orden de servicio n.° 025-2021 de 3 de febrero de 2021, por el período enero del 2021; orden de servicio n.° 034-2021 de 1 de febrero de 2021, por los períodos febrero y marzo de 2021; orden de servicio n.° 070-2021 de 28 de abril de 2021, por los períodos abril y mayo de 2021; orden de servicio n.° 126-2021 de 27 de julio de 2021 por el período julio de 2021; orden de servicio n.° 133-2021 de 16 de agosto de 2021, por el período agosto de 2021; orden de servicio n.° 174-2021 de 3 de noviembre de 2021, por los períodos octubre y noviembre de 2021; y, orden de servicio n.° 216-2021 de 22 de diciembre de 2021, por el período diciembre de 2021. **(Apéndice n.° 63)** Asimismo, contratado como locador de servicios, para prestar servicios como Jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás, mediante orden de servicio n.° 016-2022 de 1 de febrero de 2022 para el período de enero a marzo de 2022; orden de servicio n.° 054-2022 de 3 de mayo de 2022, para el período de abril a junio de 2022; orden de servicio n.° 088-2022 de 25 de julio de 2022, para el período de julio a setiembre de 2022; orden de servicio n.° 136-2022 de 27 de octubre de 2022, para el período octubre de 2022; orden de servicio n.° 174-2022 de 15 de diciembre de 2022, para el período octubre de 2022; y, orden de servicio n.° 174-2022 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)** , para el período diciembre de 2022; a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0428-02-006[49] de 6 de setiembre de 2023, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° 46297297; presentó sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea mediante documento S/N emitido el 14 de setiembre de 2023, sin adjuntar documentación alguna, en cuatro (04) folios, recibido vía correo electrónico por la Comisión de control el 18 de setiembre de 2023, con expediente n.° 247-2023. **(Apéndice n.° 61)**

 En consecuencia, **Félix Humberto Tacilla Ventocilla**, en el desempeño de sus funciones como **jefe de la Oficina de Programas Sociales y jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás**, durante los períodos 2021 y 2022, respectivamente, conjuntamente con el Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo, no cautelo la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche – PVL a cargo de la Municipalidad Distrital de Manás, no emitiéndose la resolución de alcaldía que apruebe dicha conformación, motivo por el cual no se elaboró ni convocó a sesión de Concejo para aprobar el reglamento interno del citado Comité; y no se emitió resoluciones de alcaldía para el reconocimiento de los Comités del Vaso de Leche.

 Asimismo, no elaboró el listado de beneficiarios (empadronamientos) conforme a la priorización establecida en la normativa aplicable[50], tampoco realizó las coordinaciones necesarias con las representantes de los Comités del Vaso de Leche para la elección de insumos del PVL; procediendo a realizar el requerimiento de insumos, emitiendo algunos informes de conformidad de bienes con fecha anterior a la recepción de insumos en la entidad y, posteriormente, sin haberse establecido su entrega en forma cruda y aprobado mediante acto resolutivo, procedió a la distribución de los insumos a los

[49] En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

[50] Niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia (Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio de 2001, y sus modificatorias).

beneficiarios en forma trimestral o semestral, sin prever un adecuado registro de entrega, conforme se evidenció en la encuesta realizada por la Comisión de control el 14 de agosto de 2023, en los centros poblados de Quinllán, Antacocha, Huácar y Huáncar.

De igual manera, no cumplió con registrar información en los formatos PVL y RACIÓN de la gestión del Programa del Vaso de Leche en el aplicativo informático Sistema Programa del Vaso de Leche de la Contraloría General de la República; asimismo, no registró información en el aplicativo informático del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUPVL del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, y no remitió información semestral al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI respecto al registro de beneficiarios en el padrón de población objetivo y hogares beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a los períodos 2021 y 2022, entre otros hechos descritos en el pliego.

Por los hechos descritos se afectó con las raciones diarias o semanales a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, beneficiarios directos del Programa del Vaso de Leche; incumpliendo la finalidad pública del Programa; así como, la transparencia en el buen uso de los recursos públicos.

Incumpliendo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y numerales 2.3 y 2.11 del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 1° y 2° de la Ley n.° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; el numeral 2.1 del artículo 2°, los numerales 4.2 y 4.5 del artículo 4°; el artículo 6°, el numeral 7.2 del artículo 7° y los artículos 9° y 10° de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; el numeral 1.2 del artículo 1° y numeral 1.1 del artículo 2° de la Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; el numeral 2.1 del artículo 2°, los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° y artículo 6° de la Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control; la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 039-2008, Dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al Año Fiscal 2009, así como la implementación del Registro Único de Beneficiarios; establecida en la Resolución de Contraloría n.° 388-2013-CG de 18 de octubre de 2013, que aprobó la Directiva n.° 015-2013-CG/CRL "Información a ser enviada a la Contraloría General de la Republica con relación al Gasto y Ración del Programa de Vaso de Leche".

Aunado a ello, inobservó lo establecido en el literal d) del artículo 2°, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como, las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175[51], Ley Marco del Empleo Público; concordante con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley, que establece: *"(...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*.

Cabe indicar que dicho servidor incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Manás, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, respecto a los deberes de la función pública, referido a Responsabilidad, que señala:

[51] Publicada el 19 de febrero de 2004.

"(...)
Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Félix Humberto Tacilla Ventocilla**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 61,** en virtud de las acciones realizadas como jefe de la Oficina de Programas Sociales y jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás, durante los períodos 2021 y 2022, respectivamente; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo,** identificado con número de Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 44677734, contratado como locador de servicios, para prestar servicios como Responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás mediante Contrato de locación de servicios S/N, de 4 de enero de 2021; Contrato de locación de servicios S/N de 1 de abril de 2021; Contrato de locación de servicios S/N de 1 de julio de; y, Contrato de locación de servicios S/N de 1 de octubre de 2021, durante el período 2021 **(Apéndice n.° 65),** (Comprobante de pago n.° 0083 de 25 de febrero de 2021; comprobante de pago n.° 0100 de 6 de marzo de 2021; comprobante de pago n.° 0132-2021 de 30 de marzo de 2021; comprobante de pago n.° 0198 de 6 de mayo de 2021; comprobante de pago n.° 0267 de 1 de junio de 2021; comprobante de pago n.° 0436 de 5 de agosto de 2021; comprobante de pago n.° 0565 de 6 de octubre de 2021; comprobante de pago n.° 0620 de 15 de noviembre de 2021; comprobante de pago n.° 0715 de 8 de diciembre de 2021; y, comprobante de pago n.° 0761 de 22 de diciembre de 2021) **(Apéndice n.° 66)**. Asimismo, contratado como locador de servicios para prestar servicios como Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás, mediante Contrato n.° 02-2022-MDM/AL de 4 de enero de 2022; Contrato n.° 05-2022-MDM/AL de 1 de abril de 2022; y, Contrato n.° 11-2022-MDM/AL de 1 de abril de 2022, durante el período 2022 **(Apéndice n.° 67)** (Comprobante de pago n.°0069 de 9 de marzo de 2022; comprobante de pago n.° 0070 de 9 de marzo de 2022; comprobante de pago n.° 0136 de 13 de abril de 2022; comprobante de pago n.° 0198 de 9 de mayo de 2022; comprobante de pago n.° 0238 de 7 de junio de 2022; comprobante de pago n.° 0287 de 6 de julio de 2022; comprobante de pago n.° 0376 de 8 de agosto de 2022 (sin sustento documentario); comprobante de pago n.° 0400 de 1 de setiembre de 2022; comprobante de pago n.° 0465 de 11 de octubre de 2022; comprobante de pago n.° 0508 de 8 de noviembre de 2022; comprobante de pago n.° 0612 de 16 de diciembre de 2022; y, comprobante de pago n.° 0662 de 22 de diciembre de 2022) **(Apéndice n.° 68)**; a quien se notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0428-02-006[52] de 6 de setiembre de 2023, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° 44677734; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N emitido el 13 de setiembre de 2023, adjuntando fotocopia simple de contrato de locación de servicios, requerimiento del área usuaria y órdenes de compra, en ochenta y tres (83) folios, recibido vía correo electrónico por la Comisión de control el 15 de setiembre de 2023, con expediente n.° 236-2023. **(Apéndice n.° 61)**

[52] En concordancia con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; y, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

En consecuencia, **Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo**, en el desempeño de sus funciones como **responsable de la Oficina de Abastecimiento y jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás,** durante los períodos 2021 y 2022, respectivamente; utilizó cotizaciones no vigentes para determinar el valor referencial de los insumos del Programa del Vaso de Leche, emitiendo la orden de compra – guía de internamiento setenta y cinco (75) días posteriores al requerimiento realizado por el área usuaria, retrasando el proceso de adquisición de insumos del PVL, con lo cual se generó inoportuna atención de apoyo alimentario a la población vulnerable del distrito de Manás y sus centros poblados.

Igualmente, emitió órdenes de compra – guía de internamiento previos a la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por parte del asesor contable externo Pedro Román Melgarejo Espinoza, las mismas que fueron aprobadas y suscritas por su persona conjuntamente por el Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo, sin verificar la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Finalmente, durante el período 2022 no advirtió, conjuntamente con el jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE Félix Humberto Tacilla Ventocilla, que se cumpla el plazo establecido en el cronograma de entrega de las especificaciones técnicas emitidas por el área usuaria de la entidad; toda vez que, conforme a las guías de remisión – remitente emitidas por los proveedores "Fouscas Trading" E.I.R.L. y "Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco" S.R.L., las fechas de inicio de traslado son posteriores a las fechas de entrega de insumos del PVL establecidas en el citado cronograma; entre otros hechos descritos en el pliego.

Por los hechos descritos se afectó con las raciones diarias o semanales a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, beneficiarios directos del Programa del Vaso de Leche; incumpliendo la finalidad pública del Programa; así como, la transparencia en el buen uso de los recursos públicos.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y numerales 2.3 y 2.11 del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, lo prescrito en las cláusulas séptimas: Obligaciones del locador, establecidas en el Contrato de locación de servicios S/N, de 4 de enero de 2021; Contrato de locación de servicios S/N de 1 de abril de 2021; Contrato de locación de servicios S/N de 1 de julio de 2021; Contrato de locación de servicios S/N de 1 de octubre de 2021; Contrato n.° 02-2022-MDM/AL de 4 de enero de 2022; Contrato n.° 05-2022-MDM/AL de 1 de abril de 2022; y, Contrato n.° 11-2022-MDM/AL de 1 de abril de 2022.

Aunado a ello, inobservó lo establecido en el literal d) del artículo 2°, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como, las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175[53], Ley Marco del Empleo Público; concordante con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley, que establece: *"(...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*.

Cabe indicar que dicho servidor incumplió además el deber de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Manás, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, respecto a los deberes de la función pública, referido a Responsabilidad, que señala:

"(...)

[53] Publicada el 19 de febrero de 2004.

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 61,** en virtud de las acciones realizadas como responsable de la Oficina de Abastecimiento y jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás durante los periodos 2021 y 2022, respectivamente; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República de la Irregularidad "Durante los períodos 2021 y 2022, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Manás realizaron la gestión administrativa del Programa del Vaso de Leche, sin acto resolutivo de aprobación de conformación del comité de administración, con distribución de productos en períodos trimestrales y no diarios o semanales, otorgando conformidad de recepción sin contar con los bienes en la entidad; sin registrar el gasto y ración mensual en el aplicativo informático de contraloría, afectando la finalidad pública del programa y la transparencia en el buen uso de los recursos públicos", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Durante los períodos 2021 y 2022, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Manás realizaron la gestión administrativa del Programa del Vaso de Leche, sin acto resolutivo de aprobación de conformación del comité de administración, con distribución de productos en períodos trimestrales y no diarios o semanales, otorgando conformidad de recepción sin contar con los bienes en la entidad; sin registrar el gasto y ración mensual en el aplicativo informático de contraloría, afectando la finalidad pública del programa y la transparencia en el buen uso de los recursos públicos", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gestión Integral del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado que durante la gestión administrativa del Programa del Vaso de Leche, realizada durante los períodos 2021 y 2022 por la Municipalidad Distrital de Manás, el Titular de la entidad alcalde Edson Saúl Loli Arredondo, incumpliendo sus funciones, no cauteló la conformación del Comité de Administración del PVL, no emitió la resolución de alcaldía que apruebe dicha conformación, por lo cual

Administración del PVL, no emitió la resolución de alcaldía que apruebe dicha conformación, por lo cual no se elaboró y aprobó el reglamento interno del citado Comité; asimismo, no emitió resoluciones para el reconocimiento de los Comités del Vaso de Leche. Tampoco supervisó las labores de Félix Humberto Tacilla Ventocilla, como jefe de la Oficina de Programas Sociales, y jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás, durante los períodos 2021 y 2022, respectivamente; quien realizó el requerimiento de insumos para el PVL, habiendo emitido informes de conformidad de bienes con fecha anterior a la recepción de insumos en la entidad y, posteriormente, sin haberse establecido la entrega de productos sin preparar y aprobado mediante acto resolutivo esta modalidad de entrega, proceda a la distribución de los productos a los beneficiarios en forma trimestral o semestral. Asimismo, a pesar de ser su responsabilidad como titular de la entidad, no supervisó que dicho servidor no cumplió con registrar información en los formatos PVL y RACIÓN de la gestión del Programa del Vaso de Leche en el aplicativo informático Sistema de Programa del Vaso de Leche de la Contraloría General de la República; quien tampoco registró información en el aplicativo informático del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUPVL del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, y no remitió información semestral al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI respecto al registro de beneficiarios en el padrón de población objetivo y hogares beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a los períodos 2021 y 2022.

Igualmente, no supervisó las labores realizadas por Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, como responsable de la Oficina de Abastecimiento, y jefe de la Oficina de Abastecimiento, durante los períodos 2021 y 2022, respectivamente; quien utilizó cotizaciones no vigentes para determinar el valor referencial de los insumos del PVL, emitiendo órdenes de compra – guía de internamiento antes de aprobarse y emitirse la certificación de crédito presupuestario por parte del asesor contable externo Pedro Román Melgarejo Espinoza; asimismo, durante el período 2022, aprobó y suscribió, en su condición de Titular de la entidad, conjuntamente con el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, órdenes de compra sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, sin observar los informes de conformidad de bienes emitidos por el área usuaria con fecha anterior a la recepción de insumos en la entidad; para, posteriormente emitir órdenes para de pago a favor de los proveedores del Programa.

De otro lado, la Oficina de Abastecimiento a cargo de Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, utilizó cotizaciones no vigentes para determinar el valor referencial de los insumos del PVL, emitió órdenes de compra – guía de internamiento previos a la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por parte del asesor contable externo Pedro Román Melgarejo Espinoza, las mismas que fueron aprobadas y suscritas conjuntamente por el Titular de la entidad Edson Saúl Loli Arredondo y el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, sin verificar la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

También, el jefe de la Oficina de Programas Sociales, y jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE Félix Humberto Tacilla Ventocilla, durante los períodos 2021 y 2022, respectivamente; emitió los informes n.° s ° 56-2021-FHTV/JPS/MDM de 25 de agosto de 2021; y, 48 y 49-2022-FHTV/JPS/MDM de 2 de setiembre de 2022, otorgando conformidad de bienes con fecha anterior a la recepción de los insumos en la entidad.

Asimismo, durante el período 2022 el jefe de la Oficina de Abastecimiento Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, conjuntamente con el jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE Félix Humberto Tacilla Ventocilla, no advirtieron que se cumpla el plazo establecido en el cronograma de entrega de las especificaciones técnicas emitidas por el área usuaria de la entidad; toda vez que, conforme a las guías de remisión – remitente emitidas por los proveedores "Fouscas Trading" E.I.R.L. y "Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco" S.R.L., las fechas de inicio de traslado son posteriores a las fechas de entrega de insumos del PVL establecidas en el citado cronograma.

Igualmente, el jefe de la Oficina de Programas Sociales, y jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás, Félix Humberto Tacilla Ventocilla, durante los períodos 2021 y 2022, respectivamente; no elaboró el listado de beneficiarios

(empadronamientos) ni tampoco coordinó con las representantes de los Comités de Vaso de Leche para la elección de insumos del PVL; sin embargo, realizó el requerimiento de insumos, emitiendo informes de conformidad de bienes con fecha anterior a la recepción de bienes en la entidad y, posteriormente, sin haberse establecido la entrega de productos sin preparar y aprobado mediante acto resolutivo esta modalidad, procedió a la distribución de los productos a los beneficiarios en forma trimestral, sin prever un adecuado registro de entrega, correspondiente a los períodos 2021 y 2022.

Finalmente, el citado servidor no cumplió con registrar información en los formatos PVL y RACIÓN de la gestión del Programa del Vaso de Leche en el aplicativo informático Sistema Programa del Vaso de Leche de la Contraloría General de la República; asimismo, tampoco registró información en el aplicativo informático del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche – RUPVL del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, y no remitió información semestral al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI respecto al registro de beneficiarios en el padrón de población objetivo y hogares beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a los períodos 2021 y 2022.

Por los hechos descritos se afectó con las raciones diarias o semanales a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, beneficiarios directos del Programa del Vaso de Leche; incumpliendo la finalidad pública del Programa; así como, la transparencia en el buen uso de los recursos públicos.

Transgrediendo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y numerales 2.3 y 2.11 del artículo 84° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 1° y 2° de la Ley n.° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República; el numeral 2.1 del artículo 2°, los numerales 4.2 y 4.5 del artículo 4°; el artículo 6°, el numeral 7.2 del artículo 7° y los artículos 9° y 10° de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; el numeral 1.2 del artículo 1° y numeral 1.1 del artículo 2° de la Ley n.° 27712, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; el numeral 2.1 del artículo 2°, los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° y artículo 6° de la Ley n.° 31554, Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control

Igualmente, inobservando la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; los Numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 039-2008, Dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al Año Fiscal 2009; así como, la implementación del Registro Único de Beneficiarios.

La situación expuesta fue ocasionada por las actuaciones y omisiones del Titular, del jefe de la Oficina de Programas Sociales, y jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE; así como, del responsable de la Oficina de Abastecimiento, y jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás, quienes laboraron durante los períodos 2021 y 2022, cada uno según su participación en los hechos señalados.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Manás:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Manás comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

Iniciar las acciones legales penales contra el funcionario y los servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad única del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Oficio n.° 182-2023-OCI/0428 de 15 de junio de 2023, con firma digital, adjunto anexo al oficio n.° 182-2023-OCI/0428, con visto bueno digital y correo electrónico.
Apéndice n.° 5:	Oficio n.° 198-2023-OCI/0428 de 27 de junio de 2023, con firma digital, adjunto anexo al oficio n.° 198-2023-OCI/0428 y de correos electrónicos.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia fedateada del Informe n.° 031-2023-SGPDS/YMCA/MDM de 26 de junio de 2023.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia fedateada del Informe n.° 014-2023/ESCV-EPVL/MDM de 23 de junio de 2023.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MDM/ALC de 3 de enero de 2023.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia fedateada del Oficio n.° 427-2023-MDM/ALC recibido el 4 de julio de 2023.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia fedateada del "Acta complementaria – Entrega de cargo Oficina de Programas Sociales", de 31 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 11:	Impresión del Oficio n.° 217-2023-OCI/0428 de 13 de julio de 2023, con firma digital e impresión de correo electrónico de 13 de julio de 2023.
Apéndice n.° 12:	Impresión del Oficio n.° 232-2023-OCI/0428 de 14 de julio de 2023, con firma digital y adjunto cargo del oficio n.° 232-2023-OCI/0428 en fotocopia simple.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia simple del Informe n.° 19-2023-GRL/DIRESA/HBC-SBS-PS MANAS, recibido el 31 de julio de 2023, adjuntando fotocopia fedateada del informe n.° 017-2023/ESCV-EPVL/MDM de 19 de julio de 2023; fotocopia simple del oficio n.° 47-2023-GRL/DIRESA/HBC-SBS-PS MANAS de 14 de julio de 2023; y, fotocopia simple de los correos electrónicos emitidos por Miguel Ángel Ronceros Tarazona y Magaly Llaniret Ortiz Carrillo los días 14 y 21 de julio de 2023, respectivamente.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia simple del Acta de recopilación de información" n.° 001-2023-OCI/0428-SCE-2 de 24 de julio de 2023.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 049-2017-ALC/MDM de 19 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia fedateada de Acuerdo de Concejo n.° 038-2022-MDM de 31 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia fedateada de Acuerdo de Concejo n.° 060-2022-MDM de 22 de julio de 2022.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia fedateada de Acuerdo de Concejo n.° 068-2022-MDM de 31 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia fedateada de Carta n.° 01-AGQC-R-MDM-2023 de 8 de enero de 2023.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia fedateada de Carta n.° 51-AGQC-R-MDM-2022 de 26 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia simple del Acta de recopilación de información n.° 001-2023-OCI/0428-SCE-2 Servicio de Control Específico a la Municipalidad Distrital de Manás, provincia

de Cajatambo, Lima – "Gestión integral del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás" de 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada del Informe n.° 19-2021-FHTV/JPS/MDM de 24 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada del Informe n.° 086-2021-MDM/JOA/JGPR de 5 de abril de 2020.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada del Memorándum n.° 139-2021-MDM/AL de 5 de abril de 2021.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2021, Nota de Certificación n.° 0000000101-2021 de 8 de abril de 2021.

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada de la Orden de compra – Guía de internamiento n.° 017-2021 de 29 de abril de 2021, emitida a favor de la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L.

Apéndice n.° 27: Fotocopias fedateadas de la Guía de remisión – Remitente n.° 008-0002461 de 5 de mayo de 2021, emitida por la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L.

Apéndice n.° 28: Fotocopias fedateadas de las órdenes de compra – guía de internamiento: n.° s 017, 018, 019 y 020 de 29 de abril de 2021; 030 de 20 de mayo de 2021; 034 de 1 de junio de 2021; 049 de 26 de julio de 2021; 050 de 20 de agosto de 2021; 065 de 20 de setiembre de 2021; 068 de 19 de octubre de 2021; 073 de 17 de noviembre de 2021; y, 077 de 9 de diciembre de 2021, emitidas a favor de la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L.

Apéndice n.° 29: Fotocopias fedateadas de los siguientes Comprobantes de pago: n.° s 00227, 00228, 00229 y 00230 de 18 de mayo de 2021; 00273 de 2 de junio de 2021; 00344 de 2 de julio de 2021; 00345 de 6 de julio de 2021; 00510 y 00511 de 9 de setiembre de 2021; 00590 de 28 de octubre de 2021, con sustentos adjuntos en fotocopias fedateadas; y, 00723, 00724 y 00725 de 20 de diciembre de 2021, sin sustento; emitidos a favor de la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L., por adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, para el año 2021.

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada del Informe n.° 56-2021-FHTV/JPS/MDM de 25 de agosto del 2021.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de la Guía de remisión – remitente n.° 008-0003051 de 28 de agosto de 2021, emitida por la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada del Informe n.° 04-2022-FHTV/JPS/MDM de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada de las Especificaciones técnicas para la adquisición de insumos del PVL período 2022.

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada del Informe n.° 019-2022-MDM/JGPR-JA de 25 de enero de 2022.

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada de la Cotización presentada por la empresa Fouscas Trading E.I.R.L., de enero de 2022.

Apéndice n.° 36: Fotocopia fedateada de la Cotización presentada por la empresa NEGOMARQ S.A.C., de enero de 2022.

Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada de la Cotización presentada por la empresa AYNOVA Inversiones S.A.C., de enero de 2022.

Apéndice n.° 38: Fotocopia fedateada del Memorándum n.° 124-2022-MDM/AL de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 39: Fotocopia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2022, Nota de Certificación n.° 0000000108 de 18 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 40: Fotocopias fedateadas de las siguientes Órdenes de compra – guía de internamiento: n.° s 027, 028 y 029 de 6 de mayo de 2022; 030 y 031 de 10 de mayo de 2022; 032 de 2 de junio de 2022; 042 de 11 de julio de 2022; y, 044 de 4 de agosto de 2022 emitidos a favor de la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L.; y, órdenes de compra n.° s 049 de 5 de setiembre de 2022; 053 de 7 de octubre de 2022; 077 y 078 de 2 de diciembre de 2022; emitidas a favor de la empresa "Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco" S.R.L.

Apéndice n.° 41: Fotocopias fedateadas de los siguientes Comprobantes de pago:

n.° s 00240, 00241, 00242, 00243 y 00244 de 7 de junio de 2022; 00262 de 14 de junio de 2022; 0443 y 0444 de 23 de setiembre de 2022, emitidos por la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L.; y comprobantes de pago n.° s 00615, 00616, 00616-A y 00617 de 16 de diciembre de 2022, emitidos por la empresa "Agro Servicios y Producción de Alimentos San Juan de Pisco" S.R.L. por adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche para el año 2022, con sustentos adjuntos en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 42: Fotocopia fedateada de la Orden de compra – Guía de internamiento n.° 027-2022 de 6 de mayo de 2022, emitida a favor de la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L.

Apéndice n.° 43: Fotocopia fedateada de la Guía de remisión – Remitente n.° 008-0004286 de 1 de junio de 2022 de la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L.

Apéndice n.° 44: Fotocopia fedateada del Informe n.° 108-2023-OCyP/MDM de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 45: Fotocopia fedateada del Informe n.° 48-2022-FHTV/JPS/MDM de 2 de setiembre del 2022.

Apéndice n.° 46: Fotocopia fedateada de la Guía de remisión – remitente n.° 008-0004629 emitida por la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L. el 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 47: Fotocopia fedateada del Informe n.° 49-2022-FHTV/JPS/MDM de 2 de setiembre del 2022.

Apéndice n.° 48: Fotocopia fedateada de la Guía de remisión – remitente n.° 008-0004630 emitida por la empresa "Fouscas Trading" E.I.R.L. el 7 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 49: Fotocopias fedateadas del Listado de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, a cargo de la Municipalidad Distrital de Manás, correspondiente a los períodos 2021 y 2022, incluyendo documentos de sustento en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 50: Fotocopias fedateadas del Listado de beneficiarios de los centros poblados Quinllán y Antacocha.

Apéndice n.° 51: Fotocopias fedateadas del Listado de beneficiarios de los centros poblados Huáncar y Huácar.

Apéndice n.° 52: Fotocopias simples del Formato Encuesta a beneficiarios del PVL de la Municipalidad Distrital de Manás, correspondiente a los períodos 2021-2022.

Apéndice n.° 53: Oficio n.° 252-2023-OCI/0428 con firma digital dirigido al jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de 26 de julio de 2023 y documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 54: Fotocopia simple del Oficio n.° 003563-2023-INEI/DNCE, emitido por el director nacional (e) de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, recibido el 7 de agosto de 2023 y documento adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 55: Fotocopia simple del Informe n.° 221-2023-INEI-DNCE-LGT emitido el 1 de agosto de 2023 por la responsable de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), y documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 56: Impresión del Oficio n.° 254-2023-OCI/0428 de 26 de julio de 2023 con firma digital, dirigido a Liz Ketty Huaytán Castro, e impresión de correos electrónicos adjuntos.

Apéndice n.° 57: Impresión del Correo electrónico de 2 de agosto de 2023, emitido por Liz Ketty Castro Huaytán, servidora de la Gerencia Regional de Control Lima Provincias de Contraloría General de la República, adjuntando respuesta de incumplimiento de registro de información en el aplicativo informático de CGR – PVL RACIÓN, por la Municipalidad Distrital de Manás, períodos 2021 y 2022, en fotocopia simple.

Apéndice n.° 58: Oficio n.° 271-2023-OCI/0428 de 7 de agosto de 2023, con firma digital, dirigido al director general de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) e impresión de correo electrónico en fotocopia simple.

Apéndice n.° 59: Fotocopia simple del Oficio n.° D000230-2023-MIDIS-DGFIS recibido el 24 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 60: Fotocopia simple del Informe n.° D000184-2023-MIDIS-DDM emitido el 11 de agosto de 2023 por la directora de la Dirección de Diseño y Metodología, de la Dirección General de Focalización e Información Social – MIDIS.

Apéndice n.° 61: Impresión de cédula de notificación n.° 001-2023-CG/0428-SCE-2 de 6 de setiembre de 2023 con firma digitalizada, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0428-02-006 firmada digitalmente el 6 de setiembre de 2023, impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 6 de setiembre de 2023, impresión del Pliego de Hechos, motivo de comunicación y anexos comunicado; fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor **Edson Saúl Loli Arredondo** mediante carta n.° 001-2023-ESLA-MANAS de 13 de setiembre de 2023, recibida vía correo electrónico por la Comisión de control el 15 de setiembre de 2023, adjuntando fotocopias simples de contratos de locación de servicios y órdenes de servicios de Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, ex jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás, con treinta y siete (37) folios, e impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Impresión de cédula de notificación n.° 002-2023-CG/0428-SCE-2 de 6 de setiembre de 2023 con firma digitalizada, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0428-02-006 firmada digitalmente el 6 de setiembre de 2023, impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 6 de setiembre de 2023, impresión del Pliego de Hechos, motivo de comunicación y anexos comunicado; fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones presentados extemporáneamente por el señor **Félix Humberto Tacilla Ventocilla** mediante documento S/N de 14 de setiembre de 2023, recibido vía correo electrónico por la Comisión de control el 18 de setiembre de 2023, con cuatro (4) folios, sin documentos adjuntos e impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Impresión de cédula de notificación n.° 003-2023-CG/0428-SCE-2 de 6 de setiembre de 2023 con firma digitalizada; impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0428-02-006 firmada digitalmente el 6 de setiembre de 2023; impresión del cargo de notificación por casilla electrónica firmado digitalmente el 6 de setiembre de 2023; impresión del Pliego de Hechos, motivo de comunicación y anexos comunicado; fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor **Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo** mediante documento S/N de 13 de setiembre de 2023, recibido por la Comisión de control el 15 de setiembre de 2023, adjuntando fotocopia simple de sus contratos de locación de servicios, informes de requerimiento del área usuaria y órdenes de compra, correspondiente a los períodos 2021 y 2022, con ochenta y tres (83) folios; e impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 62: Fotocopia simple de la Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018, que proclama alcalde de la Municipalidad Distrital de Manás al señor Edson Saúl Loli Arredondo, por el período 2019-2022, la cual acredita el vínculo laboral y cargo desempeñado.

Apéndice n.° 63: Fotocopias fedateadas de las siguientes órdenes de servicio: n.° 025-2020 de 3 de febrero de 2021; n.° 034-2021 de 1 de marzo de 2021; n.° 070-2021 de 28 de abril de 2021; n.° 126-2021 de 27 de julio de 2021; n.° 133-2021 de 16 de agosto de 2021; n.° 174-2021 de 3 de noviembre de 2021; y orden de servicio n.° 216-2021 de 22 de diciembre de 2021; que acreditan el vínculo laboral y cargo desempeñado por el señor Félix Humberto Tacilla Ventocilla, como jefe de la Oficina de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Manás, durante el período 2021.

Apéndice n.° 64: Fotocopias fedateadas de las siguientes órdenes de servicio:
n.° 016-2022 de 1 de febrero de 2022; n.° 054-2022 de 3 de mayo de 2022; n.° 088-2022 de 25 de julio de 2022; n.° 136-2022 de 27 de octubre de 2022; n.° 174-2022 de 15 de diciembre de 2022; que acreditan el vínculo laboral y cargo desempeñado por el señor Félix Humberto Tacilla Ventocilla, como jefe de la Oficina de Programas

Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE de la Municipalidad Distrital de Manás, por el período 2022.

Apéndice n.° 65: Fotocopias fedateadas de los siguientes contratos:
Contrato de locación de servicios S/N de 4 de enero de 2021; Contrato de locación de servicios S/N de 1 de abril de 2021; Contrato de locación de servicios S/N de 1 de julio de 2021; Contrato de locación de servicios S/N de 1 de octubre de 2021; que acreditan el vínculo laboral y cargo desempeñado por el señor Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, como locador de servicios para prestar servicios como Responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás, durante el período 2021.

Apéndice n.° 66: Fotocopias fedateadas de los siguientes comprobantes de pago:
n.° 0083 de 25 de febrero de 2021; n.° 00100 de 6 de marzo de 2021; n.° 00132-2021 de 30 de marzo de 2021; n.° 00198 de 6 de mayo de 2021; n.° 00267 de 1 de junio de 2021; n.° 00436 de 5 de agosto de 2021; n.° 00565 de 6 de octubre de 2021; n.° 00620 de 15 de noviembre de 2021; n.° 00715 de 8 de diciembre de 2021; y comprobante de pago n.° 00761 de 22 de diciembre de 2021, que acreditan el pago realizado al señor Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, por prestar servicios como responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás durante el período 2021.

Apéndice n.° 67: Fotocopias fedateadas de los siguientes documentos:
Contrato n.° 02-2022-MDM/AL de 4 de enero de 2022; Contrato n.° 05-2022-MDM/AL de 1 de abril de 2022; y Contrato n.° 11-2022-MDM/AL de 1 de abril de 2022, mediante los cuales se contrata al señor Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo como jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás, durante el período 2022.

Apéndice n.° 68: Fotocopias fedateadas de los siguientes comprobantes de pago:
n.°0069; n.° 0070 de 9 de marzo de 2022; n.° 00136 de 13 de abril de 2022; n.° 00198 de 9 de mayo de 2022; n.° 00238 de 7 de junio de 2022; n.° 00287 de 6 de julio de 2022; n.° 00376 de 8 de agosto de 2022; comprobante de pago n.° 00400 de 1 de setiembre de 2022; n.° 00465 de 11 de octubre de 2022; n.° 00508 de 8 de noviembre de 2022; n.° 00612 de 16 de diciembre de 2022; y comprobante de pago n.° 00662 de 22 de diciembre de 2022; que acreditan el pago al señor Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo, por prestar servicios como Jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Manás, durante el período 2022.

Apéndice n.° 69: Fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago: n.° 0039 de 4 de febrero de 2021; n.° 0073 de 25 de febrero de 2021; n.° 00133 de 30 de marzo de 2021; n.° 00189 de 3 de mayo de 2021; n.° 00259 de 31 de mayo de 2021; n.° 00343 de 1 de julio de 2021; n.° 00372 de 21 de julio de 2021; n.° 00481 de 31 de agosto de 2021; n.° 00533 de 29 de setiembre de 2021; n.° 00592 de 31 de octubre de 2021; n.° 00694 de 2 de diciembre de 2021; y comprobante de pago n.° 00737 de 21 de diciembre de 2021, por pago de remuneraciones al señor Edson Saúl Loli Arredondo, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Manás durante el período 2021, sin sustento documentario.
Fotocopias fedateadas de los comprobante de pago n.° 0050 de 7 de marzo de 2022; n.° 00166 de 26 de abril de 2022; n.° 000220 de 23 de mayo de 2022; n.° 00269 de 21 de junio de 2022; n.° 00338 de 22 de julio de 2022; n.° 00384 de 22 de agosto de 2022; n.° 00438 de 22 de setiembre de 2022; n.° 00484 de 26 de octubre de 2022; n.° 00555 de 23 de noviembre de 2022; y comprobante n.° 00677 de 26 de diciembre de 2022, por pago de remuneraciones del señor Edson Saúl Loli Arredondo, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Manás, sin sustento documentario.
Fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago n.° 009 de 1 de febrero de 2022; comprobante de pago n.° 00101 de 29 de marzo de 2022; y comprobante de pago n.° 00623 de 20 de diciembre de 2022, por pago de compensaciones

económicas al señor Edson Saúl Loli Arredondo, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Manás durante el período 2022, sin sustento documentario.

Cajatambo, 28 de setiembre de 2023

Tito Elmer Gálvez Acuña
Supervisor

Miguel Ángel Ronceros Tarazona
Jefe de Comisión

Jackelyn Graciela Pizarro Sosa
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajatambo, 28 de setiembre de 2023

Tito Elmer Gálvez Acuña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajatambo

Apéndice n.° 01

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	Durante los periodos 2021 y 2022, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Manás realizaron la gestión administrativa del Programa del Vaso de Leche, sin acto resolutivo de aprobación de conformación del comité de administración, con distribución de productos en periodos trimestrales y no diarios o semanales, otorgando conformidad de recepción sin contar con los bienes en la entidad; sin registrar el gasto y ración mensual en el aplicativo informático de contraloría, afectando la finalidad pública del programa y la transparencia en el buen uso de los recursos públicos.	Edson Saúl Loli Arredondo	08674320	Alcalde	01/01/2021	31/12/2022	D.L. N° 276				X		x
2		Félix Humberto Tacilla Ventocilla	46297297	Jefe de la Oficina de Programas Sociales	01/01/2021	31/12/2021	Locación de Servicios				X		
				Jefe de la Oficina de Programas Sociales, DEMUNA, Programa Vaso de Leche y ULE	01/01/2022	31/12/2022							
3		Jimmy Gabriel Pacheco Ronquillo	44677734	Responsable de la Oficina de Abastecimiento	01/01/2021	31/12/2021	Locación de Servicios				X		
				Jefe de la Oficina de Abastecimiento	01/01/2022	31/12/2022							

3900

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-09-2023 16:27:09 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 331-2023-OCI/0428
EMISOR	:	MIGUEL ANGEL RONCEROS TARAZONA - JEFE DE COMISIÓN - GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANÁS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOHEL IVAN GRACIANO ARCE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS

Sumilla:

Se remite el Informe de Control Específico N° 037-2023-2-0428-SCE denominado "Gestión integral del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás", en un mil cuatrocientos doce (1,412) folios, digitalizados.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195390674**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2023-CG/0428-02-006
2. TOMO I_Pag
3. TOMO I_Pag
4. TOMO IV_Pag
5. TOMO IV_Pag
6. TOMO IV_Pag
7. TOMO IV_Pag
8. TOMO IV_Pag
9. TOMO III_Pág
10. TOMO III_Pág
11. TOMO III_Pág
12. TOMO II Pag
13. TOMO II Pag

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **44YJHSX**

NOTIFICADOR : MIGUEL ANGEL RONCEROS TARAZONA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **44YJHSX**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RONCEROS TARAZONA Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-09-2023 16:27:14 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2023-CG/0428-02-006

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 331-2023-OCI/0428
EMISOR	:	MIGUEL ANGEL RONCEROS TARAZONA - JEFE DE COMISIÓN - GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANÁS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOHEL IVAN GRACIANO ARCE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195390674
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1413

Sumilla: Se remite el Informe de Control Específico N° 037-2023-2-0428-SCE denominado "Gestión integral del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás", en un mil cuatrocientos doce (1,412) folios, digitalizados.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I_Pag
2. TOMO I_Pag
3. TOMO IV_Pag
4. TOMO IV_Pag
5. TOMO IV_Pag
6. TOMO IV_Pag
7. TOMO IV_Pag
8. TOMO III_Pág

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **43IBED5**

Firmado digitalmente por RONCEROS TARAZONA Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-09-2023 16:27:14 -05:00

9. TOMO III_Pág
10. TOMO III_Pág
11. TOMO II Pag
12. TOMO II Pag
13. TOMO II Pag
14. Oficio N° 331-2023-OCI-0428 [F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **43IBED5**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GALVEZ ACUÑA Tito Elmer FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-09-2023 15:55:13 -05:00

Cajatambo, 29 de setiembre de 2023

OFICIO N° 331-2023-OCI/0428

Señor:
Johel Iván Graciano Arce
Alcalde
Municipalidad Distrital de Manás
Plaza Los Libertadores S/N
Manás/Cajatambo/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 037-2023-2-0428-SCE

REF. : a) Oficio n.° 269-2023-CG/0428 de 7 de agosto de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la gestión integral del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás – período 2021-2022, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 037-2023-2-0428-SCE denominado "Gestión integral del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Manás", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 037-2023-2-0428-SCE, incluyendo sus apéndices, en los Tomos I, II, III y IV, con un mil cuatrocientos doce (1,412) folios, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Tito Elmer Gálvez Acuña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajatambo